

CONTRATO ABIERTO DE BIENES, QUE CELEBRAN A LOS XX DÍAS DEL MES DE XXXXXX DE 2023, POR UNA PARTE SNR INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "SOCIEDAD", EN SU CALIDAD DE MANDATARIO DE PEMEX TRI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA XXX EN SU CARÁCTER DE APODERADO/A, Y POR LA OTRA PARTE TRATANDOSE DE PERSONA MORAL XXXXX, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA XXXXX, EN SU CARÁCTER DE XXXXX, TRATANDOSE DE PERSONA FÍSICA QUE ACTÚE POR SU PROPIO DERECHO INDICAR NOMBRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. LA SOCIEDAD DECLARA, A TRAVÉS DE SU APODERADO/A, QUE:

- 1.1 Es una empresa de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual consta en la Escritura Pública 58,912, de fecha 13 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 85 del Estado de México, Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 515630-1, de fecha 4 de junio de 2014, en la que se constituyó bajo la denominación social de "TAG TRANSÍSTMICO, S. de R.L. de C.V."

Que a la fecha su acta constitutiva ha sufrido las modificaciones siguientes:

- Escritura Pública No. 78,896, de fecha 11 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 85 del Estado de México, Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 515630-1, de fecha 28 de marzo de 2019, en la que consta la fusión, aumento de capital y cambio de denominación, se constituyó bajo la denominación social de "TAG TRANSÍSTMICO, S. de R.L. de C.V." a la razón social de "MGI MIDSTREAM, S. de R.L. de C.V."
- Escritura Pública No. 83,064 de fecha 4 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 de la Ciudad de México, Licenciado Luis de Angoitia Becerra, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 515630-1, de fecha 19 de octubre de 2021, en la que consta, entre otras cosas, el cambio de denominación social de "MGI MIDSTREAM, S. de R.L. de C.V." a "SNR INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. de R.L. de C.V."
- Escritura Pública No. 83,543 de fecha 14 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 de la Ciudad de México, Licenciado Luis de Angoitia Becerra, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 515630-1, de fecha 10 de junio de 2022, en la que consta la reforma total de los Estatutos Sociales de "SNR INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. de R.L. de C.V."

PARA EL CASO DE DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD

- 1.2 Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública No 84,584 de fecha 18 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 de la Ciudad de México, Licenciado Luis de Angoitia Becerra, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la Fecha de Formalización del presente Contrato.

PARA EL CASO DE LA GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS

- 1.2. Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 83,639 de fecha 7 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 de la Ciudad de México, Licenciado Luis de Angoitia Becerra, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la Fecha de Formalización del presente Contrato.



PARA EL CASO DE LOS DEMÁS APODERADOS

- 1.2 Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 84,903 de fecha 28 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 de la Ciudad de México, Licenciado Luis de Angoitia Becerra, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la Fecha de Formalización del presente Contrato.

PARA EL CASO DEL MTRO. GONZALO PEDRO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

- 1.2 Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 85,165 de fecha 16 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 de la Ciudad de México, Licenciado Luis de Angoitia Becerra, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la Fecha de Formalización del presente Contrato.
- 1.3 Previamente celebró con **PEMEX TRI** y PEMEX el contrato de prestación de servicios a través del cual se le confiere a la **SOCIEDAD**, con carácter de irrevocable el mandato para que ésta última realice y ejecute los procedimientos de contratación y celebre los contratos y demás instrumentos jurídicos necesarios, para que por cuenta y orden de **PEMEX TRI**, realice la contratación de los arrendamientos, adquisiciones, bienes, obras y servicios que así se requieran para atender las solicitudes de contratación que **PEMEX TRI** le presente a la **SOCIEDAD**.
- 1.4 Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.
- 1.5 El presente Contrato se adjudicó mediante el **Concurso Abierto Electrónico / Adjudicación Directa Electrónica** No. XXXXXX, con fundamento en el numeral XX de las Políticas Generales de Contratación para SNR Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, S. de R.L. de C.V.
- 1.6 Ha previsto que **PEMEX TRI** cuente con los recursos económicos para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato, según consta en la Solicitud de Pedido XXXXXX, con cargo al Centro Gestor XXXXXX, Posición Presupuestaria XXXXXX y Clave del Proyecto/Área Funcional XXXXXX. **INCLUIR CUANDO APLIQUE** Asimismo, cuenta con la autorización plurianual, según oficio XXXXXX, de fecha XX de XXXXXX de 20 XX.
- 1.7 Su domicilio fiscal es Calle Laguna de Mayrán No. 410, Piso 2, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320 y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es TTR140313J19. El domicilio fiscal de **PEMEX TRI** es Avenida Marina Nacional No. 329 C3, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: PTI151101TE5.
- 1.8 Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Hechos de Corrupción, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.
- 1.9 Previo a la celebración del presente Contrato se llevó a cabo el proceso de Debida Diligencia y cuenta con Opinión de Viabilidad, con el fin de obtener certeza razonable sobre el apego a la ética e integridad corporativa del **PROVEEDOR**.
- 1.10 Durante la ejecución del Contrato **PEMEX TRI** verificará permanentemente que el **PROVEEDOR**, a través de sus trabajadores, cumpla las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.
2. **EL PROVEEDOR DECLARA, A TRAVÉS DE SU XXXXXX, QUE:**

EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA QUE ACTÚE POR SU PROPIO DERECHO

- 2.1 Es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con [precisar los datos de identificación ejemplo: identificación oficial vigente: cartilla, pasaporte, documento migratorio, credencial para votar, cédula profesional], y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el Contrato.

EN CASO DE SER PERSONA MORAL O JURÍDICA COLECTIVA

- 2.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las Disposiciones Legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública No. [XX], de fecha [XXXXXX], otorgada ante la fe del Notario Público No. [XX], en la Ciudad de [XXXXXX], Licenciado [XXXXXX], cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de [XXXXXX], bajo el Folio Mercantil Electrónico No. [XXXX], de fecha [XX] de [XX] de [XX].

EN SU CASO, SE DEBERÁ INDICAR LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, TALES COMO CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y ANALÓGAS, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Que a la fecha su acta constitutiva ha sufrido las modificaciones siguientes:

- Escritura Pública No. [XXXXXX], de fecha [XX] de [XXXXXX] de [XXXX], otorgada ante la fe del Notario Público No. [XX] del [XXXXXX], Licenciado [XXXXXX], cuyo [XXXXXX] testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del [XXXXXX], bajo el Folio Mercantil Electrónico [XXXXXX], de fecha [XX] de [XXXX] de [XXXX], en la que consta la **INDICAR LO CONDUCENTE**.
- 2.2 Acredita su representación legal, mediante la Escritura Pública No. [XXXXXX], de fecha [XXXXXX], otorgada ante la fe del Notario Público No. [XX] de la Ciudad de [XXXXXX], [XXXXXX] Licenciado [XXXXXX], y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la Fecha de Formalización del presente Contrato.

EN CASO DE CONSORCIO, SE DEBERÁN SEÑALAR LOS DATOS DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN EL MISMO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

2. EL PROVEEDOR DECLARA, QUE:

2.1. [XXXXXX], A TRAVÉS DE SU APODERADO/REPRESENTANTE/ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE:

- 2.1.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las Disposiciones Legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública No. [XX], de fecha [XXXXXX], otorgada ante la fe del Notario Público No. [XX], en la Ciudad de [XXXXXX], Licenciado [XXXXXX], cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de [XXXXXX], bajo el Folio Mercantil Electrónico No. [XXXX], de fecha [XX] de [XX] de [XX].
- 2.1.2 Acredita su representación legal, mediante la Escritura Pública No. [XXXXXX], de fecha [XXXXXX], otorgada ante la fe del Notario Público No. [XX] de la Ciudad de [XXXXXX], [XXXXXX] Licenciado [XXXXXX], y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la Fecha de Formalización del presente Contrato.
- 2.1.3 Su domicilio fiscal es: [indicar domicilio empezando por calle, número, colonia, ciudad, estado, C.P.] y cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave [XXXXXX].
- 2.2. [XXXXXX], A TRAVÉS DE SU APODERADO/REPRESENTANTE/ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE:



2.2.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las Disposiciones Legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública No. **XX**, de fecha **XXXXXX**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **XX**, en la Ciudad de **XXXXXX**, Licenciado **XXXXXX**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **XXXXXX**, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. **XXXX**, de fecha **XX** de **XX** de **XX**.

2.2.2 Acredita su representación legal, mediante la Escritura Pública No. **XXXXXX**, de fecha **XXXXXX**, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. **XX** de la Ciudad de **XXXXXX**, **XXXXXX** Licenciado **XXXXXX**, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la Fecha de Formalización del presente Contrato.

2.2.3 Su domicilio fiscal es: **indicar domicilio empezando por calle, número, colonia, ciudad, estado, C.P.** y cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave **XXXXXX**.

EN CASO DE CONSORCIO SE DEBERÁ REPETIR EL EJERCICIO ANTERIOR, POR CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO, RETOMANDO LA NUMERACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CON LA SIGUIENTE:

2.3 Su domicilio común para efectos del Contrato es: **indicar domicilio empezando por calle, número, colonia, ciudad, estado, C.P.**.

EN LOS DEMÁS CASOS, QUE NO SEA CONSORCIO, SE CONTINUARÁ CON LAS DECLARACIONES DE LA MANERA SIGUIENTE:

2.3 Su domicilio para efectos del Contrato es: **indicar domicilio empezando por calle, número, colonia, ciudad, estado, C.P.** y cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave **XXXXXX**.

2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de éstos.

2.5 Conoce el contenido y requisitos que establecen el presente Contrato y los Anexos que se incorporan de manera electrónica como parte integrante del Contrato.

2.6 Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS

2.7 Ha entregado el escrito establecido en la Sección 3, numeral 3.1.5 de las Políticas y Lineamientos para el desarrollo de la Debida Diligencia en Materia de Ética e Integridad Corporativa de SNR Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, S. de R.L. de C.V., en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo la declaración de relaciones o vínculos con los servidores públicos, incluyendo a sus cónyuges y parientes (personas políticamente expuestas).

TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES

2.7 Ha entregado el escrito establecido en la Sección 3, numeral 3.1.5 de las Políticas y Lineamientos para el desarrollo de la Debida Diligencia en Materia de Ética e Integridad Corporativa de SNR Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, S. de R.L. de C.V., en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo la declaración de relaciones o vínculos con los servidores públicos, incluyendo a sus cónyuges y parientes (personas políticamente expuestas), con base en la información recabada de la administración o dirección de la persona moral que representa.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS

- 2.8 Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que: i) no se encuentra inhabilitado para ejercer el comercio o su profesión; ii) no ejerce un empleo, cargo o comisión en el servicio público; iii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por sí o por interpósita Persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iv) ni él, socios, empleados, subcontratistas o empleados de éstos han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de la **SOCIEDAD**, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por Autoridad Gubernamental competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de Autoridad Competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados, y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada, no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de la Sociedad, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES

- 2.8 Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, dentro de sus alcances y su conocimiento a la Fecha de Formalización del presente Contrato: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por sí o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, Subcontratistas o empleados de éstos han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de la **SOCIEDAD**, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de Autoridad Competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de la **SOCIEDAD**, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.
- 2.9 Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y en caso de que conforme a los términos del Contrato existan vendedores o proveedores, se asegurará que estos también cumplan con dicho requisito en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del Contrato e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.
- 2.10 Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de la **SOCIEDAD** actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de la **SOCIEDAD** por tales aspectos.
- 2.11 Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Hechos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.
- 2.12 La información proporcionada a la **SOCIEDAD** durante el procedimiento de Debida Diligencia es veraz y acepta realizar las Medidas de Mitigación de Riesgo de la Debida Diligencia que haya emitido la **SOCIEDAD** o un Tercero autorizado.
- 2.13 Cuenta con políticas y programas internos en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a la **SOCIEDAD** durante el procedimiento de contratación del cual se derivó el presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUENTE CON UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

- 2.13 Tiene el compromiso de desarrollar un programa que incluya políticas y programas internos en materia de

combate a la corrupción, los cuales entregará a la **SOCIEDAD** durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

- 2.14 Que no ha sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, ni se encuentra sujeto a investigación por la comisión de delitos o infracciones relacionados con Hechos de Corrupción o lavado de dinero.
- 2.15 Recibió, por parte de la **SOCIEDAD**, en forma electrónica, las Políticas Anticorrupción, Prevención de Fraude y Soborno de SNR Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, S. de R.L. de C.V.; el Código de Ética y Código de Conducta SNR Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, S. de R.L. de C.V.
- 2.16 Previo a la celebración del Contrato ha acreditado el estado de sus obligaciones fiscales y laborales.

INCLUIR ESTA DECLARACIÓN EN CASO DE PROPUESTA CONJUNTA

- 2.17 Conformaron un Consorcio y celebraron un Convenio Privado de Participación Conjunta para la entrega de los Bienes de fecha XXXXXX de XXXXXX de 202X, mismo que forma parte integrante del Contrato como Anexo "XX", en el que constan las actividades a que se obligan cada una de las Partes que integran la propuesta conjunta, el acuerdo de designación de quien actuará como líder en la ejecución del Contrato, los mecanismos que regulen el control del Consorcio y la resolución de controversias entre los participantes, así como los acuerdos de indemnización entre los mismos, por lo cual son responsables solidarios en la ejecución del Contrato. Las empresas adjudicatarias del presente instrumento han designado como representante común y Líder del Consorcio a **indicar nombre del representante común y razón social de la empresa.**

3. **LAS PARTES DECLARAN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, APODERADOS/ADMINISTRADOR ÚNICO (SEGÚN CORRESPONDA), RESPECTIVAMENTE QUE:**

- 3.1 Celebran el presente instrumento en términos del Código de Comercio, Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 3.2 Las Partes reconocen la personalidad y la calidad con que se ostentan para la celebración del presente Contrato, celebrado por parte de la **SOCIEDAD** en su calidad de mandatario de **PEMEX TRI**.
- 3.3 Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Hechos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES

- 3.4 Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por el representante o apoderado que cuente con facultades, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS

- 3.4 Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por cuanto hace a la **SOCIEDAD**, por el apoderado que cuente con facultades, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por cuanto hace al **PROVEEDOR** por su propio derecho.

En consideración de las Cláusulas establecidas en el Contrato la **SOCIEDAD** y el **PROVEEDOR**, con la intención de ser legalmente vinculados, aceptan lo siguiente:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato, las expresiones enunciadas a continuación tendrán el significado que aquí se les asigna:

Adenda Electrónica:	Archivo electrónico que emite PEMEX TRI o su causahabiente con detalle de los registros por los Bienes, recibidos y aceptados en los sistemas transaccionales de PEMEX TRI o su causahabiente, incluidos los Impuestos, información que servirá al PROVEEDOR para elaborar la factura correspondiente.
Anticipo:	El recurso que, respecto al monto total del Contrato, se entrega para la ejecución de éste, en términos de la Cláusula denominada "Anticipo".
Área Usaria:	Las Refinerías que integran el Sistema Nacional de Refinación, a través de los Gerentes de Refinerías o servidor público de la Empresa Productiva Subsidiaria, responsable del plan de ejecución, administración, eficiencia y operatividad de un Proyecto, así como de las decisiones técnicas y operativas necesarias para el cumplimiento de este. Su participación es ineludible para las definiciones técnicas en los Procedimientos de Contratación.
Autoridad Competente:	Significa una autoridad que actúa en ejercicio de sus facultades legales.
Autoridad Gubernamental:	Cualquier funcionario, departamento, dependencia, entidad, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.
Bienes:	Los actos relacionados con la fabricación, elaboración, distribución para la entrega de los Bienes, conforme a los alcances, especificaciones, condiciones y términos del presente Contrato y sus Anexos.
Contrato:	Es el presente instrumento jurídico incluyendo todos sus Anexos.
COPADE:	Documento en archivo PDF denominado "Codificación de Pagos y Descuentos", que se adjunta con la pre-factura y Adenda Electrónica, el cual contiene el detalle del pago autorizado incluyendo, en su caso, las retenciones, deducciones o penalizaciones efectuadas.
Daños y Perjuicios:	Cualquier pérdida, costo, gasto, responsabilidad o privación de una ganancia lícita, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, cualquier multa, penalidad, costos judiciales, administrativos o arbitrales, así como honorarios legales, surgidos bajo el Contrato, incluido por incumplimientos del Contrato, por Ley o por responsabilidad extracontractual.
Debida Diligencia (DD):	Proceso en el que se verifica información de Terceros con los que se mantiene vigente o con los que se pretenda celebrar algún tipo de Acuerdo Comercial para conocer sus políticas en integridad y ética, los riesgos de corrupción relacionados con los mismos, así como las medidas que se requieren adoptar para prevenir y mitigar esos riesgos.
Día(s):	Significa día calendario incluyendo sábados, domingos y días festivos.
Día(s) Hábil(es):	Significa día laborable, conforme a la Ley Federal del Trabajo calendario en la República Mexicana y/o al calendario para Petróleos Mexicanos.
Disposiciones Legales:	Significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por



CUANDO APLIQUE

Dólar (USD):

**O CUALQUIER OTRA MONEDA
EXTRANJERA**

cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate.

Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

CUANDO APLIQUE

Moneda de curso legal en **xxxxxxxxxxx**.

**Evento de Caso Fortuito o de
Fuerza Mayor:**

Cualquier evento o circunstancia, o combinación de eventos o circunstancias, que impidan o detengan la entrega de los Bienes objeto del Contrato que:

- a. Estuviera fuera del control de la Parte que reclame el Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor;
- b. Que no fuera el resultado de la falta, negligencia, dolo, mala fe o fraude de la Parte que reclame el Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor;
- c. No se pudiera prever o siendo previsible no se pudiera evitar, eludir, superar o remediar, en parte o en su totalidad, por la Parte que reclame el Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, al momento en que ocurriera; y
- d. Tuviera un impacto efectivo y demostrable, que pudiera afectar de manera adversa y material, la capacidad de la Parte que reclame el Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor de cumplir con sus obligaciones conforme a los términos del Contrato.

Sin limitar lo establecido anteriormente, de manera enunciativa y no limitativa los eventos que podrían dar lugar a un Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor incluyen:

- a. Desastres naturales, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, inundaciones, condiciones climáticas severas, emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas;
- b. Disturbios civiles, guerra, terrorismo, tumultos, crimen organizado;
- c. Huelgas, cierres patronales u otras controversias laborales;
- d. La acción u omisión de parte de cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción obligatoria para las Partes, siempre que, en relación con cualquier acción ordenada por los tribunales o acto u omisión de una Autoridad Gubernamental, la acción que se requiera deba ser obligatoria y aplicable en su integridad y no una simple recomendación o consulta para la Parte que la reclama como un Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor;
- e. Emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias y epidemias que hayan sido decretadas por Autoridad Gubernamental competente en la materia y su impacto persistente o prolongado.

No obstante, la definición de “Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor” no incluirá:

- a. Las huelgas, paros laborales, cierres patronales o controversias laborales que afecten únicamente al **PROVEEDOR** o a cualquier Subcontratista y que sean declaradas legales;
- b. Desaceleraciones, bajo rendimiento u otros actos laborales; cualquier falta de mano de obra, indisponibilidad;
- c. Dificultades económicas;

- d. Acciones de una Autoridad Gubernamental en relación con el cumplimiento o incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las Leyes o permisos del **PROVEEDOR** que fueran requeridos para la obtención o mantenimiento en virtud del Contrato; y
- e. Cualquier otro acto, omisión, demora, incumplimiento o falla, económica o de otro tipo, de un Subcontratista, o cualquier cambio de Leyes.

Fecha de Formalización:	Significa la fecha en que el Contrato haya sido firmado por las Partes.
CUANDO APLIQUE	La fecha indicada en la Cláusula denominada "PLAZO, LUGAR Y VIGENCIA DEL CONTRATO", como la fecha en la cual el PROVEEDOR deberá iniciar con la entrega de los Bienes.
Fecha de Inicio:	
Firma Electrónica Avanzada:	Archivo digital que contiene un conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante al realizar trámites por internet y produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
Gastos No Recuperables:	Los gastos en que incurre el PROVEEDOR con motivo de suspensiones de la entrega de los Bienes establecidas en la Cláusula "SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES" y de la terminación anticipada del Contrato establecida en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA". El reconocimiento de los Gastos No Recuperables se efectuará en términos de lo establecido en el Anexo " XX " del Contrato, según sea el caso, siempre que éstos, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.
Grupo del PROVEEDOR:	El PROVEEDOR , las Filiales del PROVEEDOR o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, gerentes, supervisores, socios, agentes, asesores, proveedores, contratistas, consultores, representantes, causahabientes, cesionarios, empleados o demás personas que actúen en su nombre, representación, interés o beneficio. Una referencia al Grupo del PROVEEDOR incluye una referencia a cada uno y cualquiera de sus miembros.
Hechos de Corrupción:	Significarán, entre otras cosas: i. Pagar, ofrecer, dar, prometer dar o autorizar la entrega, a cualquier persona (incluidos los particulares, organizaciones comerciales, partidos políticos o funcionarios públicos) ("Persona"), o solicitar, aceptar o estar de acuerdo en aceptar de cualquier Persona, ya sea directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para: a. Influir en cualquier acto o decisión del destinatario en su capacidad oficial; b. Inducir al destinatario a realizar u omitir cualquier acto que viole un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, o recompensar al destinatario por actuar de manera inapropiada; u c. Obtener, influir, inducir o recompensar cualquier ventaja inadecuada, o donde el destinatario estaría actuando de manera incorrecta al recibir la cosa de valor, o cualquiera que pudiere implicar la violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción aplicables, y ii. El uso de recursos para el lavado de dinero o el financiamiento al terrorismo, o de otra manera tratar con recursos de procedencia ilícita.



Impuestos:	Todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo no limitativamente, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo no limitativamente, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza; así como las multas, actualizaciones, recargos, intereses y aumentos de los mismos, retenidos o recaudados por cualquier Autoridad Gubernamental.
Ley:	Cualquier regulación, acta, constitución, estatuto, disposición legislativa, reglamento, licencia, regla, fallo, decreto, directiva, lineamiento o política de carácter obligatorio, o cualquier forma similar de decisión o determinación por parte de, o cualquier interpretación efectuada por Autoridad Competente o aplicación por escrito de, cualquier ordenamiento jurídico establecido anteriormente por parte de una Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el PROVEEDOR , la SOCIEDAD , o la entrega de los Bienes establecidos en el Contrato. Cualquier referencia a cualquier Ley en el Contrato será entendida como una referencia a dicha Ley según fuera modificada, regulada, complementada, interpretada o remplazada en el futuro.
CUANDO APLIQUE Líder del Consorcio:	(Razón social de la empresa líder del Consorcio) , misma que responderá solidariamente frente a la SOCIEDAD , respecto del cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
MMRDD:	Medidas de Mitigación de Riesgos de Debida Diligencia, consistentes en acciones para atender las áreas de oportunidad en materia de ética e integridad derivadas de un proceso de DD.
Medios Electrónicos:	Sistemas informáticos o computacionales a través de los cuales se dará el intercambio de información, datos y Firma Electrónica Avanzada de Documentos Electrónicos, así como las comunicaciones que se realicen a través de correo electrónico.
Opinión de Viabilidad:	Manifestación que se emite de manera motivada y fundada con base en la información obtenida del PROVEEDOR en la DD, sobre la viabilidad de celebrar un Acuerdo Comercial con el PROVEEDOR .
CUANDO APLIQUE Órdenes de Surtimiento:	TRATÁNDOSE DE CONTRATOS ABIERTOS SE DEBERÁ INCLUIR ESTA DEFINICIÓN Es el documento mediante el cual se solicita al PROVEEDOR la entrega de los Bienes objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula "ÓRDENES DE SURTIMIENTO".
Parte (s):	En su conjunto se refiere a la SOCIEDAD y el PROVEEDOR y en singular a cada uno de estos.
CUANDO APLIQUE Pesos:	La moneda de curso legal en México.
PEMEX:	Petróleos Mexicanos.
PEMEX TRI:	Pemex Transformación Industrial.
Políticas Internas Anticorrupción:	Significan conjuntamente (i) Políticas Anticorrupción, Prevención de Fraude y Soborno de SNR Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, S. de R.L. de C.V.; (ii) el Código de Ética de SNR Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, S. de R.L. de C.V.; (iii) Código de Conducta de SNR Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, S. de R.L. de C.V.; y, (iv) SNR Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, S. de R.L. de C.V. Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Materia de Ética e Integridad Corporativa.



Rescisión:	Facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)".
SAP-ECC:	Sistema transaccional organizado en un conjunto de módulos de software cliente/servidor para la optimización y la reingeniería de los procesos de negocios, o la versión actualizada que se utilice de SAP-ECC para el Sistema Operativo Windows.
Supervisor:	Persona designada por PEMEX TRI para supervisa la entrega de los Bienes objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos y condiciones de éste.
SSPA:	Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.
Sociedad:	SNR Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Subcontratación:	Significa la ejecución de un alcance o parte de un alcance de la entrega de los Bienes considerados en el objeto del Contrato por persona física o moral contratada por el PROVEEDOR .
Subcontratista:	Cualquier persona física o moral contratada o empleada, directa o indirectamente, por el PROVEEDOR o por cualquier miembro del Grupo del PROVEEDOR en cualquier etapa; incluyendo cualquier proveedor, contratista o consultor para la realización de cualquier parte de la entrega de los Bienes.
Tercero:	Cualquier Persona que no sea la SOCIEDAD o el PROVEEDOR , del Contrato.

2. ANEXOS DEL CONTRATO

Los Anexos del presente Contrato se incorporan y forman parte integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus Anexos, según fueran modificados o incluidos conforme a los términos establecidos en el Contrato, y se listan de la siguiente manera:

CONFORME AL TIPO DE CONTRATO SE DEBERÁN INCORPORAR LOS ANEXOS QUE CORRESPONDAN

ANEXO	DESCRIPCIÓN

SE DEBERÁ VERIFICAR QUE LA DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS CORRESPONDA CON EL NOMBRE Y/O TÍTULO DEL ANEXO CORRESPONDIENTE VERIFICANDO LA INCLUSIÓN DE LOS QUE CORRESPONDAN.

Los Anexos que formarán parte del Contrato se entregarán a las Partes de manera electrónica, los cuales han sido previamente validados por los representantes de **PEMEX TRI** y el **PROVEEDOR**, conforme a las versiones compartidas por cada una de las Partes durante el Procedimiento de Contratación.

3. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato y sus Anexos, se estará a la intención de las Partes y a la literalidad de las Cláusulas, considerando la integridad del Contrato.

4. OBJETO DEL CONTRATO

La **SOCIEDAD** encomienda y el **PROVEEDOR** se obliga de conformidad con el presente Contrato y sus Anexos, a la entrega de los Bienes consistentes en el/la : "**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**", en el marco de la Estrategia



para la Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema Nacional de Refinación en los términos y condiciones del presente Contrato y sus Anexos.

EN EL CASO DE CONSORCIO

La entrega de los Bienes que ejecutará cada parte del Consorcio está estipulada en el Anexo "XXXXXX" denominado "XXXXXX".

5. PLAZO, LUGAR Y VIGENCIA DEL CONTRATO

OPCION 1. CONTRATO PUNTUAL BIENES

5.1 Plazo de entrega de los Bienes

El plazo del Contrato es de XX (días con letra) Días, teniendo como Fecha de Inicio a partir del XX de XXXXX de 202X y fecha de terminación del XX de XXXXX de 202X.

El plazo de entrega de los Bienes es de XX (días con letra), teniendo como Fecha de Inicio a partir del XX de XXXXX de 202X y fecha de terminación del XX de XXXXX de 202X.

TRATÁNDOSE DE PARTIDAS DE BIENES CON DIFERENTES PLAZOS DE ENTREGA SE DEBERÁN INDICAR DE MANERA PARTICULAR CADA UNO DE ELLOS

OPCION 2. CONTRATO ABIERTO DE BIENES

5.1 Plazo del Contrato y de la Orden de Surtimiento

El plazo del Contrato será de XX (días con letra) Días, contados a partir de la Fecha de Formalización del Contrato y hasta el XXXXXX.

El plazo de las Órdenes de Surtimiento será de XX (días con letra) Días, contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de la Orden de Surtimiento por parte del **PROVEEDOR**.

TRATÁNDOSE DE CONTRATO PUNTUAL DE BIENES

5.2 Lugar de entrega de los Bienes

El lugar de entrega de los Bienes será en el Almacén de la Refinería XXX, ubicada en XXX, Municipio de XXX, Estado XXX, C.P. XXX, en Días Hábiles, en horario de xx:00 a xx:00 horas, en atención a **Indicar Área o nombre, correo.electrónico@pemex.com**.

EN TODOS LOS CASOS CUANDO APLIQUE

Condición de entrega de los Bienes: **Indicar la condición de entrega que aplique conforme a los Incoterms 2020**

EN TODOS LOS CASOS

5.3 Vigencia

La vigencia del Contrato inicia a partir de la Fecha de Formalización y concluye hasta que se formalice el finiquito del Contrato, o el acta mediante la cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes, de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada "FINIQUITO DEL CONTRATO".

CUANDO APLIQUE TRATÁNDOSE DE CONTRATOS ABIERTOS

6. ÓRDENES DE SURTIMIENTO

El Contrato se ejecutará a través de Órdenes de Suministro/Surtimiento, de acuerdo con el formato establecido (sólo cuando se utilice el Anexo "OS") en el Anexo "XX", mismas que deberán contener la referencia al Contrato.

Las Órdenes de Surtimiento serán emitidas por **PEMEX TRI** a través del Área Usuaría exclusivamente a través del representante designado y serán transmitidas por Medios Electrónicos que aseguren su recepción.



PEMEX TRI sólo podrá emitir Órdenes de Surtimiento cuando las mismas puedan ser atendidas dentro del plazo de ejecución originalmente pactado o modificado mediante el convenio correspondiente y se cuente con la suficiencia presupuestal respectiva.

PEMEX TRI a través del Área Usuaria y el **PROVEEDOR** se obligan a llevar el control del saldo correspondiente a las Órdenes de Surtimiento, cuya suma no podrá rebasar el monto del Contrato o modificado mediante el convenio respectivo, por lo que, **PEMEX TRI** se abstendrá de emitir Órdenes y el **PROVEEDOR** se abstendrá de ejecutarlas, cuando con motivo de la ejecución de los alcances previstos en dicha Orden de Surtimiento, se rebase el monto pactado o modificado mediante convenio.

El **PROVEEDOR** solo podrá entregar los Bienes que le hayan sido requeridos mediante la Orden de Surtimiento correspondiente, en el entendido, de que, si el **PROVEEDOR** llegase a entregar los Bienes sin que medie requerimiento alguno, el **PROVEEDOR** reconoce que no tendrá derecho a retribución alguna, ya que, de ser el caso, esos Bienes se considerarán inexistentes para todos los efectos legales del Contrato.

Cuando se requiera variar algún Bien en cualquiera de sus conceptos, dicha variación deberá ser tramitada por el Supervisor, en el entendido de que ninguna variación podrá afectar los alcances, términos y condiciones establecidas en el Contrato, ya que de ser el caso, ésta variación se considerará inexistente para todos los efectos legales del Contrato, en el entendido que de no cumplir con lo anterior, no será reconocida, por lo que el **PROVEEDOR** no tendrá derecho a retribución alguna respecto de la variación.

Una vez que la Orden de Surtimiento sea transmitida por Medios Electrónicos, el **PROVEEDOR** se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la vía en que sea transmitida, a más tardar el Día Hábil siguiente a aquel en que se reciba dicha Orden de Surtimiento, fecha a partir de la cual empezará a computarse el plazo de entrega de los Bienes. Si el **PROVEEDOR** no confirma la recepción de la Orden de Suministro, el plazo para la entrega de los Bienes empezará a contabilizarse a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de transmisión, según conste en la comunicación de entrega que proporcione el medio utilizado por **PEMEX TRI**.

7. MONTO

TRATANDOSE DE CONTRATO PUNTUAL

El monto por la entrega de los Bienes objeto del Contrato es de \$XXXX M.N. (Indicar monto en letra señalando la primera letra en mayúscula, así como la primera letra en mayúscula de la Moneda, por ejemplo: Pesos/Dólar /100 XX), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TRATÁNDOSE DE CONTRATOS ABIERTOS. APLICA EN TODOS LOS CASOS

El monto mínimo del Contrato es de \$XXXX XX (Indicar monto en letra señalando la primera letra en mayúscula, así como la primera letra en mayúscula de la Moneda, por ejemplo: Pesos/Dólar /100 XX), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El monto máximo del Contrato es de \$XXXX XX. (Indicar monto en letra señalando la primera letra en mayúscula /100 XX), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TRATÁNDOSE DE CONTRATOS PLURIANUALES INDICAR:

Los montos del Contrato están desglosados por año de la siguiente forma:

Año	2023	2024	2025	Total
Monto mínimo	\$XXXX XX	\$XXXX XX	\$XXXX XX	\$XXXX XX
Monto máximo	\$XXXX XX	\$XXXX XX	\$XXXX XX	\$XXXX XX



Las Partes acuerdan que debido a que el monto del Contrato será ejercido a través de Órdenes de Surtimiento que serán emitidas por PEMEX TRI, a través del Área Usuaria considerando sus requerimientos, PEMEX TRI no está obligado a que, a la fecha de terminación del Contrato, el monto de éste se haya ejercido en su totalidad.

TRATÁNDOSE DE CONTRATOS ABIERTOS POR MONTO POR LA TOTALIDAD

PEMEX TRI, no está obligado a agotar los montos mínimos ni máximos, establecidos en el Contrato.

El monto mínimo de las Órdenes de Surtimiento es de \$XXXX.XX (Indicar monto en letra señalando la primera letra en mayúscula, así como la primera letra en mayúscula de la Moneda, por ejemplo: Pesos/Dólar /100 XX), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El monto máximo de las Órdenes de Surtimiento es de \$XXXX.XX (Indicar monto en letra señalando la primera letra en mayúscula, así como la primera letra en mayúscula de la Moneda, por ejemplo: Pesos/Dólar /100 XX), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TRATÁNDOSE DE CONTRATOS PLURIANUALES (SEA ADJUDICATO POR LA TOTALIDAD, POR PARTIDAS O GRUPO DE PARTIDAS, SEGÚN CORRESPONDA, INDICAR:

Los montos para las Órdenes de Surtimiento se desglosan por año de la siguiente forma:

Año	2023	2024	2025
Monto mínimo	\$XXXX.XX	\$XXXX.XX	\$XXXX.XX
Monto máximo	\$XXXX.XX	\$XXXX.XX	\$XXXX.XX

TRATÁNDOSE DE CONTRATOS ABIERTOS POR MONTO POR PARTIDA/GRUPO DE PARTIDAS/CONCEPTO.

PEMEX TRI, no está obligado a agotar los montos mínimos ni máximos, establecidos en el Contrato.

Los montos mínimos y máximos del Contrato para cada partida/grupo de partidas/concepto son los indicados en el Anexo "XX" denominado "XXXXXX".

Los montos mínimos y máximos de las Órdenes de Surtimiento para cada partida/grupo de partidas/concepto son los indicados en el Anexo "XX" denominado "XXXXXX".

TRATÁNDOSE DE CONTRATOS ABIERTOS POR CANTIDAD

CUANDO SE ADJUDIQUE POR LA TOTALIDAD DE PARTIDAS

PEMEX TRI, no está obligado a agotar las cantidades mínimas ni máximas, establecidas en el Contrato.

Las cantidades mínimas y máximas del Contrato para cada partida/concepto son las indicadas en el Anexo "XX" denominado "XXXXX".

Las cantidades mínimas y máximas de las Órdenes de Surtimiento del Contrato para cada partida/concepto son las indicadas en el Anexo "XX" denominado "XXXXX".

CUANDO SE ADJUDIQUE POR PARTIDA/GRUPO DE PARTIDAS

PEMEX TRI, no está obligado a agotar las cantidades mínimas ni máximas, establecidas en el Contrato.

Las cantidades mínimas y máximas del Contrato para cada partida/grupo de partidas/concepto son las indicadas en el Anexo "XX" denominado "XXXXX".



Las cantidades mínimas y máximas de las Órdenes de Surtimiento para cada partida/grupo de partidas/concepto serán las indicadas en el en el Anexo "XX" denominado "XXXXXX".

EN TODOS LOS CASOS

La(s) referencia(s) MXP, USD ó Dls. E.U.A., CAD, GBP, ETC asentada(s) en el Anexo "XX" denominado "XXXXXX" de este Contrato significan: XXXX Pesos/Dólar/etc.

NOTA: ATENDIENDO A LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE LA CONTRATACIÓN SE PODRÁ INCLUIR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

OPCIÓN 1 CUANDO EXISTA AJUSTE DE PRECIOS

Las Partes podrán acordar ajustes a los precios del presente Contrato por variación de precios de mercado de los insumos considerados en los precios.

El procedimiento para la integración, cálculo y tramite del ajuste de precios será conforme a lo establecido en el Anexo "XX" del presente Contrato.

OPCIÓN 2 CUANDO NO EXISTA AJUSTE DE PRECIOS

El monto del Contrato será fijo desde su inicio hasta la conclusión del mismo.

CUANDO APLIQUE

OPCIÓN 1

7.1 Anticipo

PEMEX TRI no otorgará al **PROVEEDOR** ningún Anticipo al amparo del Contrato.

OPCIÓN 2

7.1 Anticipo

PEMEX TRI a través del Administrador Proyecto otorgará al **PROVEEDOR** un anticipo por el XX% (XX por ciento) del monto total del presente Contrato conforme a lo siguiente:

El anticipo será otorgado dentro de los XX (días con letra) Días siguientes a la Fecha de Formalización del Contrato, previa entrega de las facturas que amparen cada uno de los montos de los anticipos y de las garantías, una para la parte a Precio Integrado y otra para la parte a Precios por Unidad, por el importe total de cada uno de los mismos, en los términos de la Cláusula denominada "GARANTÍAS".

El atraso del **PROVEEDOR** en la entrega de las facturas de los anticipos y de las correspondientes garantías, no darán lugar a la reprogramación del plazo pactado en este Contrato, sin embargo, el atraso en la entrega de los anticipos por causa imputable a **PEMEX TRI** a través del Área Usaria diferirá en igual plazo el programa de la entrega de los Bienes del presente Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá amortizar los anticipos otorgados en cada uno de los pagos por concepto de estimaciones por los Bienes realizados. Dichas amortizaciones deberán corresponder al XX% (XX por ciento) del monto de la estimación autorizada en el periodo correspondiente, de acuerdo con el Anexo "XXXXXX" del Contrato. En cualquier caso, el monto del anticipo debe ser amortizado en su totalidad a la terminación de la entrega de los Bienes.

En caso de que exista un saldo pendiente por amortizar de cualquiera de los anticipos entregados, se descontarán en el finiquito del presente Contrato.

8. CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN



PEMEX TRI a través del Área Usuaría será el responsable de autorizar los pagos, previa verificación de la entrega de los Bienes en términos del Contrato, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite la recepción de los Bienes.

El (La) indicar área responsable de **PEMEX TRI** a través del Área Usuaría será el (la) responsable de autorizar los pagos mediante su firma en la Bóveda de Documentos Electrónicos de PEMEX, del COPADE (Codificación de pagos y descuentos), previa verificación de la entrega de los Bienes en términos del Contrato, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite la recepción de los Bienes. La firma en la Bóveda de Documentos Electrónicos de PEMEX permitirá la generación de una notificación electrónica al **PROVEEDOR** para que genere la factura electrónica o documental, según corresponda.

La(s) factura(s) serán consecuencia de la autorización de los pagos por parte de la(s) persona(s) designada(s) para tal efecto.

El **PROVEEDOR**, al momento de facturar, deberá hacer referencia al Contrato, a los Bienes entregados y al Precio Unitario o ajuste de precios o costos del mismo.

El **PROVEEDOR** emitirá facturación electrónica y efectuará todos sus trámites de pago a través de la Bóveda de Documentos Electrónicos de PEMEX, mediante el uso de la contraseña que le sea otorgada para tales efectos y su Firma Electrónica Avanzada.

Una vez formalizado el Contrato, el **PROVEEDOR** deberá realizar los trámites de acceso a la Bóveda de Documentos Electrónicos de XXXXX en la Ventanilla Única ubicada en calle XXXXX No. XXXXX Colonia XXXXX Ciudad XXXXX, Estado XXXXX, C.P. XXXXX

PEMEX TRI pagará al **PROVEEDOR** el monto de los Bienes entregados y aceptados a los XX (XXXXX) Días siguientes contados a partir de que sea autorizado el comprobante fiscal digital (Factura Electrónica) en la Bóveda de Documentos Electrónicos de PEMEX.

Cuando la fecha de vencimiento sea día inhábil bancario en la plaza de pago se aplicará el siguiente criterio:

VENCIMIENTO INHÁBIL	PAGO
Domingo	Día Hábil posterior
Sábado	Día Hábil anterior
Lunes a jueves	Día Hábil posterior
Viernes	Día Hábil anterior

En el caso particular de que el día inhábil bancario aplique jueves y viernes, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente.

El pago al **PROVEEDOR** se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe previa presentación de la factura correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas por el **PROVEEDOR** para su pago presenten errores o deficiencias, **PEMEX TRI** a través del Área Usuaría dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Una vez realizado el pago al **PROVEEDOR**, éste tendrá 5 (cinco) Días Hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.



El **PROVEEDOR** consiente que **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria podrá suspender los pagos a los que el **PROVEEDOR** tenga derecho, cuando así le sea requerido a **PEMEX TRI** por Autoridad Competente como consecuencia de que el **PROVEEDOR** ha simulado operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales o ha incumplido sus obligaciones fiscales. La suspensión de pagos prevista en esta Cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PEMEX TRI**.

PEMEX TRI a través de su representante, comunicará al **PROVEEDOR** el requerimiento de la Autoridad Competente para la suspensión de pagos, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de la recepción de dicho requerimiento.

PARA LOS CASOS DE CONTRATACIONES EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN MÉXICO EN MONEDA NACIONAL SE UTILIZARÁ EL PÁRRAFO SIGUIENTE

Las obligaciones de pago denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América para ser cumplidas en la República Mexicana se solventarán en moneda nacional, al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario inmediato anterior a aquél en que se haga el pago.

PARA LOS CASOS EN QUE LA DIVISA SEA EN MONEDA EXTRANJERA DISTINTA DEL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SE ADICIONARÁ EL PÁRRAFO SIGUIENTE

Tratándose de otras monedas extranjeras el tipo de cambio se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el Dólar de los Estados Unidos de América.

EL SIGUIENTE PÁRRAFO SE ADICIONARÁ EN CASO DE QUE SE HAYA PRESENTADO UNA PROPUESTA CONJUNTA, SIN QUE SE HAYA CONSTITUIDO UNA SOCIEDAD, O NUEVA SOCIEDAD EN CASO DE PERSONAS MORALES, O SI NO SE CELEBRA UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

El **Indicar Líder del Consorcio/o el designado en el Convenio de Participación Conjunta** será quien presente las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados del Contrato.

PARA LOS CASOS DE CONTRATOS DERIVADOS DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESENTADO SU PROPUESTA EN MONEDA EXTRANJERA Y SEÑALE PARA EFECTO DE COBRO UNA CUENTA BANCARIA EN EL EXTRANJERO SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE PÁRRAFO

Los pagos se efectuarán en **LA MONEDA EXTRANJERA CON LA CUAL SE PRESENTO LA PROPUESTA**, mediante depósito bancario en la cuenta en el extranjero comunicada por el **PROVEEDOR** conforme a la Cláusula denominada "COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES".

EL SIGUIENTE PÁRRAFO APLICA EN CASO DE QUE SE HAYA PRESENTADO UNA PROPUESTA CONJUNTA Y LOS PROVEEDORES HAYAN MANIFESTADO EN SU PROPUESTA SU INTENCIÓN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

INDICAR LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO EN SU CARÁCTER DE CONTRATISTA, sin perjuicio del instrumento señalado en la declaración **2.16**, en términos del contrato de asociación en participación celebrado y en términos del Artículo 17-B del Código Fiscal de la Federación, señalan que **DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL SEGUIDA DE LA LEYENDA A.P. O NOMBRE DEL ASOCIANTE SEGUIDA DE A.EN P.**, será quien presente las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados de este Contrato; en el entendido de que **PEMEX TRI** no será responsable por la forma en **DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL SEGUIDA DE LA LEYENDA A.P. O NOMBRE DEL ASOCIANTE SEGUIDA DE A.EN P.**, distribuya o participe de las utilidades o de las pérdidas respecto de las cantidades que reciba con motivo del Contrato.

8.1 Simulación de Operaciones a través de la Emisión de Facturas o Comprobantes Fiscales Digitales

EN CASO DE UN SOLO PROVEEDOR/CONTRATISTA

En caso de que, durante la ejecución del presente Contrato, el **PROVEEDOR** sea incluido en la lista publicada por el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula



operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes digitales (EFOS), **PEMEX TRI** tendrá derecho a suspender los pagos al **PROVEEDOR**. La suspensión prevista en esta Cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PEMEX TRI**.

En caso de que la Autoridad Competente resuelva, en definitiva, que el **PROVEEDOR** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PEMEX TRI** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato en términos de la Cláusula "Terminación por incumplimiento del PROVEEDOR (Rescisión)."

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA UN CONSORCIO

En caso de que el miembro del Consorcio del **PROVEEDOR** que emite las facturas por los Bienes objeto del Contrato sea incluido en la lista publicada por el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PEMEX TRI** tendrá el derecho a suspender los pagos al **PROVEEDOR**. La suspensión de pagos prevista en esta Cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PEMEX TRI**.

En caso de que la Autoridad Competente resuelva en definitiva que el miembro del Consorcio del **PROVEEDOR** que emite las facturas por la entrega de los Bienes objeto del Contrato incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PEMEX TRI** a través de su representante solicitará al Consorcio del **PROVEEDOR** que dicho miembro deje de formar parte del Consorcio del **PROVEEDOR** y las obligaciones que tenía dicha empresa serán asumidas de manera solidaria por las demás que forman parte del Consorcio del **PROVEEDOR**, o bien, estas podrán solicitar la incorporación de una nueva empresa que asuma las obligaciones de la empresa que ha dejado de formar parte del Consorcio del **PROVEEDOR**. El **PROVEEDOR** deberá nombrar a la empresa miembro del Consorcio del **PROVEEDOR** que en lo sucesivo emitirá las facturas que correspondan.

8.2 Responsabilidad y Obligación Solidaria de Pago

Las Partes reconocen y aceptan que la **SOCIEDAD** no será responsable solidariamente ni aval de las obligaciones de pago a cargo de **PEMEX TRI**.

9. GARANTÍAS

CUANDO APLIQUE

9.1 Garantía de Anticipo

Previo a la entrega del anticipo, el **PROVEEDOR** deberá otorgar **Póliza de Fianza /Carta de Crédito Stand-By**, que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo correspondiente, las que subsistirán hasta la total amortización del anticipo, debiendo constituirse en la misma moneda en que se haya otorgado dicho anticipo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), expedida por **institución afianzadora/institución de banca múltiple** legalmente constituida en la República Mexicana a favor de **PEMEX TRI**.

La garantía de anticipo deberá emitirse conforme a lo señalado en el Anexo "**XX**".

La Garantía de anticipo a que se refiere esta Cláusula deberá entregarse en las oficinas en **INDICAR DOMICILIO DEL ÁREA CONTRATANTE** empezando por calle, número, colonia, ciudad, estado, C.P., en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo "**XX**", aceptando expresamente el **CONTRATISTA** las obligaciones consignadas en éstas.

CUANDO APLIQUE

9.2 Garantía de Cumplimiento del Contrato



El **PROVEEDOR**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, entregó a la **SOCIEDAD** previo a la firma del Contrato, **Póliza de Fianza /Carta de Crédito Stand-By** por el **XX** % (**XXX** por ciento) del monto **máximo, EN EL CASO DE CONTRATOS ABIERTOS** del Contrato expedida por **institución afianzadora/institución de banca múltiple** autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos, a favor de **PEMEX TRI**, con los términos y alcances establecidos en el Anexo "**XX**".

En caso de modificaciones al Contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar a **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria a más tardar en la Fecha de Formalización del Convenio Modificatorio o Memoranda de Entendimiento respectiva, el **endoso/documento** modificadorio a la garantía otorgada originalmente. En el caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con dicha entrega **PEMEX TRI** podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato. El documento modificadorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el **PROVEEDOR**.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere esta Cláusula deberá entregarse en las oficinas en **INDICAR DOMICILIO DEL ÁREA CONTRATANTE** empezando por calle, número, colonia, ciudad, estado, C.P., en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo "**XX**", aceptando expresamente el **PROVEEDOR** las obligaciones consignadas en éstas.

CUANDO APLIQUE

9.2 Exención de la Garantía de Cumplimiento

PEMEX TRI exceptúa al **PROVEEDOR** de la presentación de la garantía de cumplimiento del Contrato, sin perjuicio del derecho de **PEMEX TRI** de reclamar por la vía judicial los Daños y Perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y que resulten a cargo del **PROVEEDOR**.

CUANDO APLIQUE

9.3 Garantía de la Obligación de responder por los defectos y Vicios Ocultos de los Bienes

Una vez recibidos y aprobados los Bienes, o terminado anticipadamente el Contrato, el **PROVEEDOR** quedará obligado a responder de la calidad o defectos que resultaren en los mismos, o de los vicios ocultos, en los términos señalados en el Contrato y en la legislación aplicable. Para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá entregar a **PEMEX TRI**, por conducto de su representante designado en el Contrato, en las oficinas ubicadas en **INDICAR ÁREA O REPRESENTANTE Y DOMICILIO DEL ÁREA USUARIA** empezando por calle, número, colonia, ciudad, estado, C.P., posterior a la recepción y/o entrega de los Bienes, una **póliza de fianza** por el equivalente al **XX**% (**XX** por ciento) del monto total de los Bienes entregados en el Contrato.

Dicha obligación se garantizará durante un plazo de **XX** (**XXXX**) meses contados a partir de la fecha de la recepción física total de los Bienes, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del **PROVEEDOR**.

La **póliza de fianza** deberá ser emitida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México, y deberá emitirse en estricto apego al Anexo "**XX**" del presente Contrato.

La correspondiente garantía se liberará vencido el plazo antes descrito, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del **PROVEEDOR**.

CUANDO APLIQUE

9.3 Exención de la Garantía de responder por los defectos y Vicios Ocultos de los Bienes

PEMEX TRI exceptúa al **PROVEEDOR** de la presentación de la garantía de responder por los defectos y Vicios Ocultos de los Bienes objeto del Contrato, sin perjuicio del derecho de **PEMEX TRI** de reclamar por la vía judicial los Daños y Perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y que resulten a cargo del **PROVEEDOR**.



TRATÁNDOSE DE CONTRATOS DE BIENES CUANDO APLIQUE

9.4 Garantía Comercial de Bienes

El **PROVEEDOR** se obliga a garantizar los Bienes por un plazo de **XX** (**XXXXX**) meses contados a partir de la instalación de los mismos.

En caso de que los Bienes tengan defectos de fabricación, de materiales o de diseño, o que no funcionen correctamente bajo el uso ordinario y adecuado para el cual fueron fabricados, el **PROVEEDOR** se obliga a exigir el cumplimiento de las garantías comerciales otorgadas por los fabricantes de los Bienes, a efecto de entregar los mismos a **PEMEX TRI** en cumplimiento a los términos y condiciones para los que son requeridos.

Si el **PROVEEDOR** no gestiona las reparaciones de los Bienes por el fabricante oportunamente, **PEMEX TRI** puede optar mandar los Bienes directamente al fabricante; y el **PROVEEDOR** reembolsará a **PEMEX TRI** por los cargos asociados.

La garantía a que se refiere esta Cláusula deberá entregarse en las oficinas ubicadas en el interior de la Refinería **INDICAR ÁREA O REPRESENTANTE Y DOMICILIO DEL ÁREA USUARIA** empezando por calle, número, colonia, ciudad, estado, C.P., en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo "**XX**", aceptando expresamente el **PROVEEDOR** las obligaciones consignadas en éstas.

El **PROVEEDOR** deberá verificar la autenticidad de las garantías, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que **PEMEX TRI** detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose el **PROVEEDOR** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

CUANDO APLIQUE

A solicitud por escrito del **PROVEEDOR**, se podrán realizar reducciones a las garantías de cumplimiento/anticipo, siempre y cuando: se cumplan con los entregables y tiempos especificados en el **Programa de Ejecución y /o Cédula de Hitos**; cuenten con la aprobación de **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria por escrito y el Contrato tenga un avance superior al **XX**% (**XX** por ciento) de su ejecución.

10. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

10.1 Responsabilidades de las Partes

PEMEX TRI a través del Área Usuaria y el **PROVEEDOR** reconocen que el límite de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales será hasta el monto de las obligaciones incumplidas del presente Contrato, sin que supere el monto total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el presente instrumento.

Los Daños y Perjuicios que **PEMEX TRI** y el **PROVEEDOR** causen a la otra o a Terceros serán a cargo de la Parte que los provoque de conformidad con lo establecido en la Cláusula "INDEMNIZACIÓN".

Bajo ningún concepto **PEMEX TRI** y el **PROVEEDOR** serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando **PEMEX TRI** y el **PROVEEDOR** causen un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

10.2 Responsabilidades del PROVEEDOR



El **PROVEEDOR** será el único responsable de la entrega de los Bienes amparados en este Contrato, conforme al mismo y sus Anexos. El **PROVEEDOR** deberá entregar los Bienes de conformidad con los alcances, términos y condiciones, así como la normatividad aplicable, señalados en el presente Contrato y sus Anexos.

Si el **PROVEEDOR** entrega Bienes por mayor volumen de lo contratado o no contemplados en el Anexo “XX”, sin que cuente con la autorización por escrito de **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria, en términos de la Cláusula “MODIFICACIONES AL CONTRATO”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por su ejecución, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de entrega de los Bienes.

El **PROVEEDOR** entregará los Bienes sujetándose a todas las leyes, las normas oficiales, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de **PEMEX TRI** para la entrega de los Bienes, además de lo establecido en el Anexo “SSPA” del presente Contrato y a las instrucciones que al efecto le señale **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria, para lo cual se obliga a conocer las normas y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los Bienes objeto del presente Contrato.

Cuando la entrega de los Bienes no se haya realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y sus Anexos o conforme a las instrucciones de **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria dadas por escrito para subsanar incumplimientos, **PEMEX TRI** a través de su Supervisor designado ordenará su reposición, reparación o corrección inmediata, sin que el **PROVEEDOR** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y sin que esto sea motivo para ampliar el monto del presente Contrato.

10.3 Obligaciones de PEMEX TRI

PEMEX TRI deberá cumplir con:

- i. Sus obligaciones de pago.
- ii. Los permisos, licencias o autorizaciones que estén a cargo de **PEMEX TRI**, incluyendo todos los permisos ambientales que deban obtenerse para la entrega de los Bienes, conforme a la normatividad aplicable.

10.4 Obligaciones del PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar a **PEMEX TRI** los Bienes debidamente terminados, de conformidad con los alcances establecidos en el presente Contrato y sus Anexos, una vez que hayan sido completados en todas sus áreas, aspectos y detalles dentro del plazo establecido para cumplir el objeto del presente Contrato, a cuyo efecto, le proveerá a **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria todo lo que sea necesario en relación con la entrega de los Bienes y del Contrato.

CUANDO APLIQUE

Así mismo, el **PROVEEDOR** tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Deberá emplear personal calificado, equipos, materiales, procedimientos operacionales y en general las más actualizadas tecnologías que cumplan con los estándares o usos de la industria.
- II. Asimismo, el **PROVEEDOR** será responsable de que sus proveedores cumplan con todas las obligaciones, compromisos y condicionantes previstas en las Leyes Aplicables.

10.5 Obligaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental

En caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones aplicables, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, que se establecen y especifican en el **Formato 4** del Anexo “SSPA”, **PEMEX TRI**



a través del Área Usuaria aplicará las penas convencionales (deducciones) estipuladas de acuerdo con lo establecido en el **Formato 6** del referido Anexo “SSPA”.

10.6 Obligaciones Fiscales

Cada una de las Partes será responsable del pago de todas y cada una de las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PEMEX TRI** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **PROVEEDOR** de sus obligaciones fiscales en relación con el presente Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción, derecho, sus recargos y gastos administrativos sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier Autoridad Competente y que resulte a cargo de **PEMEX TRI**.

Si **PEMEX TRI** recibe un requerimiento de Autoridad Competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **PROVEEDOR**, **PEMEX TRI** deberá comunicarlo de inmediato al **PROVEEDOR**, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PEMEX TRI** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del **PROVEEDOR** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que **PEMEX TRI** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **PROVEEDOR**.

CUANDO APLIQUE TRATÁNDOSE DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE IMPORTACIÓN

El **PROVEEDOR** cubrirá las cuotas compensatorias o cualquier otra contribución a que, conforme a la ley de la materia, esté sujeta la importación de los Bienes, por lo que no procederá incremento en los precios pactados.

11. INDEMNIZACIÓN

11.1 Obligaciones de Indemnización del PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a **PEMEX TRI** y a cada uno de sus miembros (cada uno de ellos, una “Persona Indemnizada de **PEMEX TRI**”) contra todos los reclamos que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Daño o pérdida a la propiedad del Grupo del **PROVEEDOR**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por un miembro del Grupo del **PROVEEDOR** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa o ilícita de cualquier miembro de **PEMEX TRI**;
- b. Lesiones personales, incluida muerte o enfermedad, o pérdida o daño a la propiedad de Terceros, en la medida en que esa lesión, enfermedad o daño haya sido causado por el incumplimiento del Contrato, acciones u omisiones por negligencia o conducta dolosa de cualquier miembro del Grupo del **PROVEEDOR**;
- c. Una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de secretos industriales, derechos de propiedad, derechos de autor, derechos propietarios, patentes, derechos de autoría, marcas registradas u otra Propiedad Intelectual basada en o que surgiera de: (i) el diseño, construcción, uso, operación o titularidad de cualquier parte de los Bienes presentados por cualquier miembro del Grupo del **PROVEEDOR** en relación con el Contrato; (ii) la entrega de los Bienes por parte

de cualquier miembro del Grupo del **PROVEEDOR**, incluyendo el uso de cualquier herramienta, la implementación o construcción por parte del **PROVEEDOR** o de cualquier Subcontratista; o (iii) el ejercicio de alguno de los derechos de licencia otorgados a **PEMEX TRI** bajo la Cláusula "PROPIEDAD INTELECTUAL";

- d. Cualquier multa, penalidad u otros daños causados a **PEMEX TRI** que resulte del incumplimiento de la Ley por parte del Grupo del **PROVEEDOR**; y
- e. Cualquier tipo de Impuestos pagaderos por el **PROVEEDOR** que surjan de, o en conexión con el Contrato y cualquier operación evidenciada no contemplada en el mismo.

11.2 Obligaciones de indemnización de PEMEX TRI

PEMEX TRI defenderá, indemnizará y liberará al Grupo del **PROVEEDOR** (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada del PROVEEDOR") frente a los reclamos que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. La muerte, lesión física o daños a la propiedad de **PEMEX TRI**, o de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales, en la medida en que fueran causados por la negligencia o conducta dolosa de **PEMEX TRI**, o sus respectivos funcionarios, empleados o cualquier otra persona bajo su responsabilidad;
- b. El incumplimiento de alguna Ley o Permiso por parte de **PEMEX TRI**, o
- c. El reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de algún Impuesto que deba ser pagado por **PEMEX TRI** bajo el Contrato.

Las Partes acuerdan que salvo disposición en contrario en el Contrato, si la negligencia, conducta dolosa o ilícita, conjunta, concurrente, comparativa o contributiva de las Partes provoca Daños y Perjuicios por los que una de las Partes tiene derecho a ser indemnizada bajo esta Cláusula, entonces dichos Daños y Perjuicios serán distribuidos entre las Partes de acuerdo con el grado de negligencia, que determine la Autoridad Competente o por la conducta dolosa o ilícita, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos Daños y Perjuicios.

Los derechos de indemnización establecidos en las Cláusula respectiva, así como las obligaciones contractuales de las Partes, se limitarán a lo pactado por el Contrato.

Las disposiciones de esta Cláusula seguirán vigentes conforme a las Leyes, aún después de la Rescisión o Terminación Anticipada del Contrato, conforme a lo pactado en el mismo.

11.3 Aviso de demanda para indemnizaciones

La Parte con derecho a iniciar una demanda para indemnizaciones comunicará por escrito a la (s) contraparte (s) a indemnizar dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a la fecha de recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda contra dicha Parte obligada a indemnizar para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta Cláusula o bajo cualquier otra disposición del Contrato que establezca una indemnización (el "Aviso de Demanda"). Si la Parte con derecho a ser indemnizada no envía dicha comunicación, o se demora en hacerlo, la responsabilidad de la Parte obligada a indemnizar se reducirá de acuerdo con los Daños y Perjuicios que sufra la Parte con derecho a ser indemnizada como consecuencia de dicho incumplimiento o demora.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no enviar la comunicación, o demorarse en su envío, no liberará a la Parte obligada a indemnizar del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.



Si se presenta una demanda o acción legal contra una Parte con derecho a ser indemnizada y dicha Parte con derecho a ser indemnizada lo informa a la Parte obligada a indemnizar, mediante el Aviso de Demanda, dicha Parte obligada a indemnizar asumirá y controlará la defensa de la demanda que sea objeto del Aviso de Demanda.

En el caso de control de la defensa por la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar un asesor legal independiente para dicho procedimiento, y de participar (sin controlar) en la defensa de dicho reclamo; pero los gastos y aranceles de dicho asesor legal serán pagados por la Parte con derecho a ser indemnizada salvo que la Parte obligada a indemnizar acepte lo contrario; sin embargo, si las Partes nombradas en dichos procedimientos (incluyendo cualquier Parte que forme parte de un pleito) incluyen a la Parte obligada a indemnizar y a la Parte con derecho a ser indemnizada, y la Parte obligada a indemnizar concluye que la representación de ambas Partes por el mismo asesor sería inadecuada debido a los distintos intereses reales o potenciales entre ellas, incluyendo que pudiera haber defensas específicas de la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar a su propio asesor legal a costa de la Parte obligada a indemnizar.

No obstante, lo anterior, la Parte obligada a indemnizar no tendrá derecho a asumir ni a controlar la defensa de esas acciones legales o procedimientos sí, y en la medida que, dicha acción legal o procedimiento esté relacionada o surja en relación con cualquier procedimiento penal, acción, acusación, alegato o investigación.

Si la Parte obligada a indemnizar no asume o procesa diligentemente la defensa de una demanda conforme a las disposiciones de esta Cláusula, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho absoluto de controlar la defensa de dicha demanda y los aranceles y gastos de dicha defensa, incluyendo los honorarios legales de la Parte con derecho a ser indemnizada y cualquier monto que fuera determinado como adeudado por la Parte con derecho a ser indemnizada conforme a dicha demanda, serán a costa de la Parte obligada a indemnizar, sin embargo, la Parte obligada a indemnizar tendrá el derecho, a su costa exclusiva, de participar en dicha defensa (pero no controlar).

Sujeto a las siguientes disposiciones de la Cláusula denominada "Obligaciones de Indemnización del PROVEEDOR":

- a. Sí entre las Partes, la Parte obligada a indemnizar controlará la conciliación de todas las demandas, en coordinación con cualquier asegurador según fuera requerido conforme a las políticas de seguro aplicables en la Cláusula denominada "SEGUROS", en relación con la defensa que ha asumido; sin embargo, en la medida en que la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicho asegurador, controle la conciliación: (i) dicha conciliación incluirá una desestimación del reclamo y la liberación explícita de la parte que inicia dicho reclamo o cualquier otro procedimiento de todas las Partes Indemnizadas, y (ii) la Parte obligada a indemnizar no concluirá ninguna conciliación sin la aprobación previa de la Parte con derecho a ser indemnizada, cuya aprobación no será retenida o demorada sin justificación, y
- b. Salvo lo que se establece en el apartado anterior, con relación al incumplimiento de la Parte obligada a indemnizar de asumir o procesar la defensa diligentemente de cualquier demanda, ninguna Parte con derecho a ser indemnizada que quiera obtener la indemnización anterior, sin el consentimiento escrito de la Parte obligada a indemnizar, conciliará, se comprometerá y consentirá el registro de cualquier fallo con el fin de terminar cualquier acción, reclamo, procedimiento legal, investigación o procedimiento para el cual se otorgará una indemnización, salvo que dicha Parte con derecho a ser indemnizada acredite que la cuestión involucre la responsabilidad penal.

La Parte con derecho a ser indemnizada proveerá asistencia a la Parte obligada a indemnizar cuando la Parte obligada a indemnizar así lo solicite, a costa de la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicha acción legal, incluyendo la firma de cualquier poder para la representación en tribunales u otros documentos (que no sean los poderes) requeridos por la Parte obligada a indemnizar en relación con la defensa o las obligaciones de indemnización.

11.4 Aplicación del Contrato



Todas las exclusiones e indemnizaciones que el Contrato indique aplicarán, independientemente de su causa y sin perjuicio de la culpa de la Parte con derecho a ser indemnizada o cualquier otra entidad o Parte y se aplicarán independientemente de cualquier otro reclamo.

En todos y cada uno de los reclamos presentados contra una Persona Indemnizada de **PEMEX TRI** o una Persona Indemnizada del **PROVEEDOR**, por un empleado de una Parte obligada a indemnizar a la otra Parte bajo el Contrato, o por un Subcontratista o cualquier Persona que esté directa o indirectamente empleada por, o relacionada con, alguna de las Personas mencionadas, por acciones u omisiones por las que dichas Personas podrían ser responsables, entonces la obligación de indemnización mencionada arriba no estará limitada por las disposiciones relacionadas con el monto o el tipo de Daños y Perjuicios que pueden reclamarse, ni con la remuneración o las prestaciones laborales que deba pagar la Parte obligada a indemnizar a un Subcontratista en virtud de las Leyes, según fuera el caso.

11.5 Comunicación para indemnizaciones

Si cualquier Parte se da cuenta de algún incidente que pudiera dar lugar a un reclamo bajo esta Cláusula, dicha Parte le comunicará por escrito de forma inmediata a la otra Parte dicho incidente y ambas Partes cooperarán en la investigación correspondiente.

12. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable o será considerada en incumplimiento del Contrato por cualquier demora o incumplimiento de sus obligaciones, en tanto dicha demora o incumplimiento hubiera sido ocasionado por, o atribuido a, un Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor o a sus efectos, o a una combinación de los mismos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La Parte que reclame el Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor enviará por escrito a la otra Parte durante el plazo de ejecución las pruebas suficientes de la ocurrencia, duración y afectación por causa del Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la otra Parte y, posteriormente, presentará, de ser el caso, actualizaciones periódicas que reflejen cualquier cambio en la información otorgada inicialmente, según fuera solicitado por la otra Parte, en los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles de la declaratoria de Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

La Parte afectada por un Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor hará todos los esfuerzos por mitigar y remediar su incapacidad de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato, debido a dicho Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

No obstante, al realizar dichos esfuerzos, ninguna de las Partes estará obligada a incurrir en cualquier gasto o costo que se encuentre fuera de los precios de mercado de la zona donde se hará la entrega de los Bienes, o de asumir obligación alguna o responsabilidad que se encuentre fuera de los precios de mercado.

Ningún Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor liberará a la otra Parte del cumplimiento de sus obligaciones que no fueran afectadas por el Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

El Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor no deberá haber sido ocasionado como resultado de cualquier acto u omisión, negligencia, culpa grave o dolo, en parte o en su totalidad, por la Parte que intente ser excusada del cumplimiento de sus obligaciones o por el incumplimiento de las Leyes por dicha Parte, cualquier Subcontratista o cualquier empleado o agente, o por el incumplimiento de dicha Parte conforme al Contrato.

La suspensión de la entrega de los Bienes derivada de un Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor liberará a las Partes de responsabilidad.

La Parte que alegue un Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor deberá comunicarlo a la otra Parte, dentro de un término que no excederá de 5 (cinco) Días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento o debiere



haber tenido conocimiento de: (a) suceso o circunstancia que constituye el Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor; y (b) el momento en que se estima que cese el Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la comunicación en el término establecido, perderá su derecho de invocar un Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

Cada Parte deberá en todo momento hacer su mejor esfuerzo para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del Contrato como consecuencia del Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

La Parte que alegue la existencia del Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor tendrá la carga de la prueba. En caso de que sea el **PROVEEDOR** quien invoque el Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, deberá adjuntar a su solicitud, en original o copia certificada, apostillada o legalizada, toda la documentación con la que pretenda acreditar el Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor; en su caso, si la documentación se encuentra en idioma distinto al español deberá acompañarse de la debida traducción simple al español. Si alguna prueba documental no obra en poder del **PROVEEDOR** en la fecha en que presenta su solicitud, deberá mencionar ella en la misma, exponiendo las razones por las cuales no puede anexarla y deberá adjuntar el medio probatorio con el que se acredite que está siendo tramitada, para efecto de que sea considerada; en caso contrario, no será admitida posteriormente.

En caso de suspensión de la entrega de los Bienes derivada de un Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES" de este Contrato.

En caso de Terminación Anticipada de la entrega de los Bienes derivada de un Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

Adicionalmente, el **PROVEEDOR** podrá invocar como Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor la imposibilidad de tener acceso al Sitio para la entrega de los Bienes, no obstante haber realizado todas las acciones bajo su control y de conformidad con las estipulaciones de este Contrato para lograr dicho acceso, cuando dicha falta de acceso afecte substancialmente la entrega de los Bienes o el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y siempre que habiendo comunicado por escrito dicha circunstancia al Supervisor, ésta haya realizado todos los actos bajo su control y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables sin poder obtener los permisos necesarios para tales efectos.

13. RELACIONES LABORALES

El **PROVEEDOR**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar sin distinción de clases o categorías, para la entrega de los Bienes objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las Disposiciones Legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y los de sus vendedores y Subcontratistas, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

Asimismo, el **PROVEEDOR** reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actúa exclusivamente como **PROVEEDOR**, generando una relación única y exclusivamente contractual independiente, el **PROVEEDOR** dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y Subcontratistas, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos de la Ley Federal del Trabajo, entre el **PROVEEDOR**, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes, Subcontratistas y **PEMEX TRI**.

A efecto el **PROVEEDOR** deberá proporcionar a **PEMEX TRI** el aviso de afiliación en el Régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como



el comprobante de pago de las cuotas obrero patronal y aportaciones efectuadas a los institutos mencionados, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto del Contrato. Asimismo, se compromete a no darlos de baja como sus trabajadores del citado régimen hasta en tanto no entregue a **PEMEX TRI** el convenio de terminación de la relación laboral con el personal correspondiente debidamente ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y aprobado por ella.

PEMEX TRI podrá, para efectos de una controversia laboral, solicitar al **PROVEEDOR** el comprobante respectivo de alta o baja, únicamente de alguno de los trabajadores que ocupe para la entrega de los Bienes del Contrato que demuestre que forman parte del **PROVEEDOR**.

PEMEX TRI le deberá comunicar al **PROVEEDOR**, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de haber recibido la notificación, del inicio de una controversia laboral sobre cualquiera de los trabajadores del **PROVEEDOR**, para que este, en su caso, realice las defensas legales a su alcance.

El **PROVEEDOR** acepta que **PEMEX TRI** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **PROVEEDOR**, el monto de cualquier pago realizado y derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PEMEX TRI** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **PROVEEDOR** o sus respectivos vendedores y/o Subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes y Subcontratistas, tanto del **PROVEEDOR** como de sus vendedores que pueda afectar los intereses de **PEMEX TRI** o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso sus empresas filiales, el **PROVEEDOR** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a la **SOCIEDAD, PEMEX TRI**, a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso sus empresas filiales, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

14. SEGUROS

El **PROVEEDOR** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del Contrato, estime necesario.

15. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del Contrato lo requieran, las Partes podrán pactar modificaciones, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Mediante Convenio Modificatorio, suscrito por los representantes legales de las Partes, cuando se trate de:
 - a. Los términos contractuales relativos al monto, la remuneración y a los mecanismos para ajustes;
 - b. Los términos relativos a objeto y ampliación de plazo del Contrato.
- II. Mediante Memoranda de Entendimiento en la que conste el acuerdo entre el Supervisor y el representante del **PROVEEDOR**, cuando se trate de cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta Cláusula, la cual deberá ser convalidada por el Titular del Área Usuaria.

Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta Cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá entregar en las oficinas ubicadas en [indicar domicilio y Área del Área Usuaria empezando por calle, número, colonia, ciudad, estado, C.P., indicar número de teléfono, correo electrónico: xxxxxx], en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo "XX", el endoso, ampliación o renovación



a la Garantía de Cumplimiento que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta Cláusula.

Las Partes convienen en llevar a cabo la administración y control de cambios de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula, con excepción de las modificaciones por cambios de Ley.

CUANDO APLIQUE

15.1 Conceptos de Bienes por Volúmenes Adicionales y/o No Previstos en el Contrato

Si durante la entrega de los Bienes **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria requiere de la entrega o ejecución de conceptos de Bienes por volúmenes adicionales y/o no previstos en el alcance objeto del Contrato y relacionados con el mismo a la parte de precios, o bien el **PROVEEDOR** se percató de la necesidad de ejecutarlos, éste sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito por parte de **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria.

Tratándose de los conceptos de Bienes por volúmenes adicionales y extraordinarios estos serán pagados conforme a los conceptos establecidos en el Anexo "XX".

Tratándose de los conceptos de Bienes no previstos en el Contrato, sus precios por unidad extraordinarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago. Para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que lo soporte y que servirán para su elaboración, revisión y sanción técnica del Supervisor. Los conceptos, sus alcances y especificaciones, la programación de la entrega de los Bienes, la utilización del personal, de maquinaria y equipo y de los Bienes entregados, en su caso, así como la justificación de entregar Bienes como conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá contar con la Justificación técnica del Supervisor.

Cuando exista la necesidad de entregar conceptos de Bienes por volúmenes adicionales y/o no previstos en el alcance objeto en el Contrato y relacionados con el mismo a la parte de precio, estos precios deberán incluir los porcentajes de costos indirectos, costo por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales pactados en el Contrato.

Cuando exista la necesidad de entregar conceptos de Bienes por volúmenes adicionales y/o no previstos en el Contrato a la parte de precio, estos precios se pagarán a Precios por Unidad en los términos del procedimiento establecido en el Anexo "XX".

Para tal efecto, las Partes podrán realizar ajustes al monto y programa de entrega de los Bienes de este Contrato y se formalizará el convenio respectivo en términos del presente Contrato.

15.2 Modificaciones por cambio de Ley

En la medida en que sea permitido por las Leyes, las Partes acuerdan que este Contrato se modificará en caso de que, derivado de los cambios o creación de Leyes Aplicables, se otorguen condiciones o reglas más favorables con respecto al Contrato o permitan una participación más amplia en las operaciones por parte del **PROVEEDOR**. Estas modificaciones deberán ser acordadas por escrito entre las Partes y surtirán efectos a partir de la fecha de tal acuerdo.

En caso de modificación o creación de Leyes que afecten el balance económico original de cualquiera de las Partes, el Contrato se modificará, en la medida en que sea permitido por las Leyes, para (i) buscar mejores condiciones para ambas Partes, o (ii) restituir el balance económico financiero original. Las modificaciones serán por mutuo acuerdo y se harán por escrito conforme la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

16. CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL



Las Partes podrán realizar movimientos corporativos que impliquen un cambio de control durante la ejecución del presente Contrato, para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivadas del mismo, conforme a lo establecido en esta Cláusula.

16.1 Cesión de Derechos del Contrato por el PROVEEDOR

El Contrato y todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo son personales por su naturaleza y no podrán ser cedidos, delegados ni dispuestos de otro modo por el **PROVEEDOR** sin el consentimiento previo por escrito de la **SOCIEDAD**, salvo lo expresamente estipulado en el Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá acreditar que la persona a la que pretende ceder o transferir las obligaciones y derechos del Contrato, preserve las capacidades técnicas financieras, y demás necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, solicitando la sustitución de las garantías originalmente otorgadas, debiéndose formalizar el instrumento modificatorio correspondiente.

Si el **PROVEEDOR** pretende realizar cesiones o transferencias de acciones, partes sociales o intereses entre empresas del mismo grupo corporativo o distintas a éste, que impliquen un cambio de control durante la ejecución del presente Contrato, y dicho cambio de control tenga relación con la entrega de los Bienes objeto del presente Contrato, deberá obtener el consentimiento previo por escrito de la **SOCIEDAD**.

16.2 Cesión de Derechos del Contrato por la SOCIEDAD

La **SOCIEDAD** podrá en cualquier momento ceder o transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en forma parcial o total en favor de cualquier otra Persona, sin el consentimiento previo por escrito del **PROVEEDOR**, para tal efecto formalizará con el cesionario el convenio de cesión de derechos y obligaciones correspondiente con la comparecencia del **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** manifiesta que a partir de la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones mencionado en el párrafo anterior, todos y cada uno de los derechos y obligaciones consignados en el presente Contrato y sus Anexos serán a cargo del cesionario, liberando desde ese mismo momento a la **SOCIEDAD** en su carácter de cedente de cualquier responsabilidad derivada del Contrato en la medida en que todas las responsabilidades existentes a la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones son asumidas expresamente y por escrito por el cesionario sin excepción o modificación alguna.

16.3 Cesión de Derechos de Cobro

El **PROVEEDOR** podrá ceder parcial o totalmente los derechos de cobro que se deriven del presente Contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria, con conocimiento de la **SOCIEDAD**.

El **PROVEEDOR** sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria otorgará su consentimiento por escrito, siempre y cuando no exista impedimento legal o administrativo.

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las Partes.

La autorización para ceder los derechos de cobro del Contrato se otorgará siempre y cuando al momento de autorizar la misma, no exista impedimento legal o administrativo y se cumplan los requisitos que al efecto se establezcan; así como, que se cuente con la Opinión de Viabilidad de la Debida Diligencia.

17. PENAS CONVENCIONALES



Las Partes acuerdan que **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria podrá aplicar las siguientes penas convencionales al **PROVEEDOR**, solamente cuando las causas de incumplimiento le sean atribuibles o imputables a este último, en los siguientes supuestos:

TRATÁNDOSE DE CONTRATO PUNTUAL DE BIENES

I. ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

Las Partes acuerdan que en caso de que el **PROVEEDOR**, no entregue los Bienes en el plazo convenido en el Contrato, **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria le aplicará una pena convencional por cada Día de atraso a partir del Día siguiente a la fecha pactada para la entrega de los Bienes consistente en un **XX%** (**XXX** por ciento) del importe del valor de los Bienes no entregados y no podrá rebasar el **XX%** (**XXX** por ciento) del monto total de los Bienes de que se trate.

SUSTITUIR LA ANTERIOR EN CASO DE CONTRATOS ABIERTOS DE BIENES

I. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN

En caso de que el **PROVEEDOR** no entregue los Bienes en el plazo establecido en cada Orden de Suministro expedida por **PEMEX TRI**, **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria le aplicará como pena convencional por cada **Día /hora** de atraso en la entrega de los Bienes, una cantidad equivalente al **XX%** (**XXX** por ciento) del monto de la Orden de Suministro de que se trate.

La aplicación de penas convencionales por este concepto no causará una modificación en la fecha establecida en la Orden de Suministro para la entrega de los Bienes, ni tampoco liberará al **PROVEEDOR** de su obligación de mejorar su proceso para lograr cumplir con cualquier plazo o corregir la falla que lo impida.

Las penas convencionales a las que el **PROVEEDOR** se haga acreedor por atraso en la entrega de los Bienes establecida en cada Orden de Suministro se calcularán, a partir del **Día /hora** siguiente del vencimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos o, en su caso, modificado mediante convenio.

CUANDO APLIQUE

II. INCUMPLIMIENTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

En caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con las características o especificaciones requeridas para los Bienes señalados en la **Orden de Surtimiento / Anexo "XX" denominado "XXXXXX"** del Contrato, **PEMEX TRI** le aplicará una pena convencional del **XX%** (**XXX** por ciento) del monto total de los Bienes que hubieren sido rechazados por no cumplir con las características o especificaciones requeridas.

La aplicación de esta pena convencional no obliga a **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria a aceptar los Bienes entregados por el **PROVEEDOR** sin cumplir las características requeridas.

Lo anterior sin perjuicio de que **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria exija al **PROVEEDOR** a suministrar nuevamente los Bienes en estricto cumplimiento a los alcances contractuales y sin que ello signifique tener derecho a prorrogar la fecha de terminación o ampliar el plazo de entrega de los Bienes.

CUANDO APLIQUE

III. INCUMPLIMIENTO EN LAS CANTIDADES REQUERIDAS

En caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con las cantidades de Bienes requeridas en la **Orden de Suministro / Anexo "XX" denominado "XXX"** del Contrato, **PEMEX TRI** le aplicará una pena convencional del **XX%** (**XXX** por ciento) del monto total de los Bienes pendientes de entregar.

PARA TODOS LOS CASOS

IV. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO "

V. "



En caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el Formato 4 del Anexo “SSPA” del Contrato, **PEMEX TRI** aplicará las penas convencionales (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido Anexo “SSPA”, considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del Anexo “SSPA” siguientes: “GUÍA DE LLENADO”, “REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA” y “CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO”.

VI. POR RESCISIÓN DE CONTRATO

CUANDO EXISTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En caso de que **PEMEX TRI** acorde con lo estipulado en la Cláusula denominada “Terminación por incumplimiento del PROVEEDOR (Rescisión)”, determine rescindir de pleno derecho el Contrato, y por cualquier circunstancia no le sea posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria aplicará a éste una pena convencional consistente en la cantidad equivalente al monto de la garantía de cumplimiento, misma que se hará efectiva con cargo a los créditos que tenga el **PROVEEDOR** a su favor derivado de este Contrato; de no ser suficientes dichos créditos, **PEMEX TRI** se reserva el derecho de hacer efectiva la pena convencional por Rescisión del Contrato, con cargo a cualquier crédito que tuviere el **PROVEEDOR** a su favor derivado de cualquier otro contrato celebrado con **PEMEX TRI** en el que haya plena identidad de las partes o por cualquier otra vía legal.

CUANDO NO EXISTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En caso de que **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria acorde con lo estipulado en la Cláusula denominada “Terminación por incumplimiento del PROVEEDOR (Rescisión)”, determine rescindir de pleno derecho el Contrato, **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria aplicará a éste una pena convencional consistente en la cantidad equivalente al 10 % del monto del Contrato, misma que se hará efectiva con cargo a los créditos que tenga el **PROVEEDOR** a su favor derivado de éste Contrato; de no ser suficientes dichos créditos, **PEMEX TRI** se reserva el derecho de hacer efectiva la pena convencional por Rescisión del Contrato, con cargo a cualquier crédito que tuviere el **PROVEEDOR** a su favor derivado de cualquier otro contrato celebrado con **PEMEX TRI** en el que haya plena identidad de las partes o por cualquier otra vía legal.

17.1 Reglas para la Aplicación de Penas Convencionales

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al **XX%** (**XXX** por ciento) del monto del Contrato.

En caso de Rescisión por causas imputables al **PROVEEDOR**, se harán valer las penas convencionales pactadas en esta Cláusula, sin perjuicio de otras responsabilidades que resulten aplicables.

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, ya sea durante la entrega de los Bienes dentro del plazo, así como por cualquier otra causa no imputable al **PROVEEDOR**, en tal situación y de común acuerdo, se harán las modificaciones al Contrato que procedan.

El **PROVEEDOR** acepta, que **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria, aplique las penalizaciones a que se refiere la presente Cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- a. Las facturas que se generen por la ejecución del presente Contrato.
- b. Mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas.
- c. Las garantías que se establecen en el presente Contrato.
- d. Cualquier pago a que tenga derecho el **PROVEEDOR** en cualquier otro contrato que tenga con **PEMEX TRI**.

CUANDO APLIQUE

18. CONTENIDO NACIONAL



Las Partes acuerdan que para el presente Contrato no se requiere cumplir con un porcentaje mínimo de contenido nacional. No obstante, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar a **PEMEX TRI** a través del Área Usuaría, al área o a la persona que este designe, durante la vigencia del presente Contrato, las declaraciones del contenido nacional real alcanzado, de conformidad con el Anexo "CN".

En caso de modificaciones al Contrato, las Partes acuerdan que las obligaciones referidas subsisten en todos los términos originalmente pactados.

19. BUENA FE Y EQUIDAD

En el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, **PEMEX TRI** y el **PROVEEDOR** actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las Disposiciones Legales mexicanas aplicables, así como en base a los principios de ética, buena fe y equidad.

Buena fe y equidad en este contexto incluye, sin limitar, el deber de cooperar, no disimular intencionalmente el error una vez conocido y cumplir el Contrato en beneficio mutuo, aceptando que cada uno tiene el derecho de alcanzar sus objetivos y requiere de **PEMEX TRI** y el **PROVEEDOR**:

- i. Compartir información relevante con la otra Parte, sujeta solamente a las obligaciones de confidencialidad;
- ii. Cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para alcanzar la terminación de la totalidad de la entrega de los Bienes;
- iii. Advertir de potenciales consecuencias, incluidas las de costos de acciones propuestas;
- iv. Evitar interferencias innecesarias en la actividad de la otra Parte;
- v. Responder los cuestionamientos de la otra Parte de una manera oportuna, lo cual, si es posible, no impedirá el avance en la entrega de los Bienes

Cada vez que se requiera de consulta entre **PEMEX TRI** a través del Área Usuaría y el **PROVEEDOR** en términos del Contrato, significa que habrá un intercambio directo de opiniones antes de tomar las decisiones finales sobre la materia.

20. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los Bienes en el plazo pactado y de acuerdo a los términos que se precisan en este Contrato y sus Anexos. Los Bienes que se entreguen deberán ser nuevos.

Todos los embarques deberán marcarse claramente en lugar visible, con el nombre de **PEMEX TRI**, lugar de destino, número del Contrato cuando aplique número de la Orden de Surtimiento, número de la solicitud de pedido y el número de partida, indicando las cantidades contenidas en las cajas o bultos, según el caso, así como el peso de cada uno de ellos.

Cuando se presente nota de remisión, invariablemente deberá indicarse el número del Contrato cuando aplique número de la Orden de Surtimiento, y la partida correspondiente, así como el número de la solicitud de pedido y la descripción detallada de los Bienes entregados.

El **PROVEEDOR** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de las especificaciones y la aceptación de conformidad de los Bienes en los términos previstos en este Contrato y sus Anexos, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por **PEMEX TRI**.

Una vez cumplidas las obligaciones del **PROVEEDOR** a satisfacción de **PEMEX TRI**, el precisar nombre y cargo del Servidor Público/ o área correspondiente procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación parcial o total de la garantía de cumplimiento del Contrato.



21. INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

PEMEX TRI a través del Área Usuaria directamente o a través del responsable de la supervisión de los Bienes, dentro de un plazo de XX (XXXX) Días /horas, realizará la inspección de los Bienes objeto del Contrato.

EN CASO DE QUE LA INSPECCIÓN SEA A CARGO DE TERCERAS PERSONAS, SE DEBERÁ DE INCLUIR EL SIGUIENTE TEXTO:

En caso de que la inspección se realice por terceras personas, las Partes la podrán establecer con posterioridad al inicio del Contrato.

El **PROVEEDOR** acepta que la persona designada para la Inspección de los Bienes objeto del Contrato, le dará las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del mismo en la forma convenida, así como la aprobación de los Bienes entregados por el **PROVEEDOR**, dicho responsable de la supervisión de los Bienes deberá mantener informado de forma permanente a la persona designada como representante por parte de **PEMEX TRI**.

La aprobación a que hace referencia el párrafo anterior, por parte de **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria no libera al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el Contrato, así como de responder por los defectos o vicios ocultos de los Bienes una vez entregados estos. en caso de que no aplique la garantía contra los defectos o vicios ocultos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los Bienes.

A la entrega de los Bienes, el responsable de la inspección emitirá su anuencia por escrito e informará a **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria señalando que los Bienes fueron entregados de conformidad con lo acordado en el Contrato.

La verificación en la recepción de los Bienes para comprobar el cumplimiento de las obligaciones en términos del Contrato y sus Anexos, será de conformidad con los indicadores y criterios de recepción siguientes:

CONFORME A LOS CRITERIOS SEÑALADOS POR PEMEX TRI EN EL MODELO DE CONTRATACIÓN

1. ...
2. ...

22. FINIQUITO DEL CONTRATO

A partir de la formalización del acta de entrega recepción de los Bienes, y en su caso a partir de la fecha de rescisión o terminación anticipada del Contrato, **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria y el **PROVEEDOR** deberán elaborar dentro del término de XX (XXXX) Días desde dicha fecha, el finiquito del Contrato; en el cual se harán constar los convenios con los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para terminar las controversias que, en su caso, se hayan presentado, y deberá ser suscrito por los representantes o apoderados de las Partes.

El plazo establecido en esta Cláusula podrá ser ampliado por acuerdo suscrito por los representantes o apoderados de las Partes.

El documento donde conste el finiquito formará parte del Contrato.

Si procede, **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria solicitará al **PROVEEDOR** y éste estará obligado a presentar, previamente a la firma del finiquito, la modificación a la garantía de la obligación de responder por los vicios ocultos, calidad de los Bienes y cualquier otra responsabilidad que sea necesaria para responder de las obligaciones que subsistan con posterioridad al finiquito del Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito, o compareciendo se negare a firmarlo, **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria procederá a realizarlo de manera unilateral y, en el supuesto que del finiquito se



desprenda que existe algún saldo a favor del **PROVEEDOR** y éste se niegue a cobrarlo, **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria podrá consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

En el caso de una Terminación Anticipada del Contrato o Rescisión por incumplimiento, el finiquito correspondiente deberá efectuarse dentro de los **XX (XXXXXX)** Días siguientes a la fecha en que surta efectos la terminación de que se trate, conforme a lo establecido en el Contrato. El plazo establecido podrá ser ampliado por acuerdo por escrito entre las Partes, a través de un convenio.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 20 (veinte) Días siguientes a la firma del finiquito del Contrato, éste podrá utilizarse como el acta que extingue los derechos y obligaciones de las Partes en el Contrato, misma que deberá contener los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, debiendo agregarse al mismo una manifestación de las Partes en la que se haga constar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Si no es posible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar la mencionada acta, misma que deberá contener como mínimo: lugar, fecha y hora; firma de los apoderados o representantes de las Partes; nombre de los asistentes y el carácter con el que intervienen; descripción de los Bienes y de los datos que se consideren relevantes; relación de obligaciones y la forma y fecha en la que se cumplieron; y manifestación de las Partes de que no existen adeudos, y por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que generó el Contrato, sin derecho a ulterior reclamación, por lo que se podrán cancelar las garantías correspondientes.

CUANDO APLIQUE

23. SUBCONTRATACIÓN

OPCIÓN 1. NO APLICA

Las Partes convienen que en el Contrato no aplica la Subcontratación.

OPCIÓN 2. SI APLICA

El **PROVEEDOR** podrá Subcontratar lo previsto en el Anexo "**XX**", en el entendido de que no podrá Subcontratar la dirección y control de los Bienes.

Si durante el desarrollo de la ejecución del Contrato, el **PROVEEDOR** requiere subcontratar cualquier (actividad, conceptos, trabajos) que no estén incluidos en el Anexo "**XX**", deberá solicitar la autorización a la Supervisión de la ejecución del Contrato, con 5 (cinco) Días de anticipación al inicio programado de la actividad que pretenda subcontratar, indicando: (i) el nombre del posible Subcontratista; (ii) la parte de la entrega de los Bienes a ser subcontratada; y (iii) la información suficiente para que **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible Subcontratista. Asimismo, **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria tendrá el derecho de solicitar al **PROVEEDOR** cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de evaluar y, en su caso, autorizar la Subcontratación. **PEMEX TRI** deberá, en un período de 5 (cinco) Días a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, manifestar por escrito la aceptación o rechazo de la Subcontratación y en caso de rechazo deberá ser por causas justificadas.

Las Partes podrán acordar un plazo diferente al señalado en el párrafo anterior a efecto de acordar lo conducente.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del **PROVEEDOR** de cumplir con el porcentaje de Contenido Nacional al que se comprometió en su propuesta de conformidad con el Anexo "**XX**".

En el supuesto de que el **PROVEEDOR** desee sustituir a un Subcontratista, deberá solicitar la autorización a **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria en los términos señalados en la presente Cláusula, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución.

No obstante, cualquier Subcontratación, el **PROVEEDOR** es y será el único responsable de las obligaciones del Contrato. Los Subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de **PEMEX TRI**. Por



lo tanto, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo a **PEMEX TRI** de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los Subcontratistas por la entrega de los Bienes relacionados con el Contrato.

CUANDO APLIQUE

24. SISTEMA DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Las Partes convienen que la Bitácora es el sistema de control para el seguimiento del Contrato y medio de comunicación entre **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria y el **PROVEEDOR**, donde se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la entrega de los Bienes por lo que se obligan a su puntual seguimiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo "**XX**".

25. REPRESENTANTES DE LAS PARTES

PEMEX TRI a través del Área Usuaria, y del Supervisor, supervisará la entrega de los Bienes objeto del presente Contrato, quien dará al **PROVEEDOR**, por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, **PEMEX TRI** podrá establecerla con posterioridad al inicio de la entrega de los Bienes.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se obliga a designar por escrito a un representante para la ejecución del Contrato, quien deberá estar de tiempo completo dedicado a atender todo lo relativo a la fabricación, y entrega de los Bienes, estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con los Bienes objeto del Contrato, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y sus Anexos, las cuales deberán constar en instrumento público.

En cualquier momento, por causas justificadas, **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria podrá solicitar el cambio del representante del **PROVEEDOR** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

26. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

PEMEX TRI a través del Área Usuaria y el **PROVEEDOR** se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

Comunicaciones a PEMEX TRI:

Todas las comunicaciones de carácter técnico y que tengan que ver con la administración del Contrato deberán realizarse al Supervisor del Contrato por escrito o por cualquier otro medio que asegure su recepción a la atención del **indicar nombre o área conforme al Modelo de Contratación** en el domicilio de **indicar domicilio empezando por calle, número, colonia, ciudad, estado, C.P., indicar número de teléfono, correo electrónico: xxxxxx.**

Comunicaciones a la SOCIEDAD:

Todas las comunicaciones de carácter administrativo o legal deberán realizarse **al/la** apoderado**o/a** de la **SOCIEDAD** que suscribe el Contrato por escrito o por cualquier otro medio que asegure su recepción a la atención del **indicar nombre según corresponda, S.P.A. del Titular de la Subgerencia de XXXXXXXXXXXXXXXX** en el domicilio de **indicar domicilio empezando por calle, número, colonia, ciudad, estado, C.P., indicar número de teléfono, correo electrónico: xxxxxx.**

Comunicaciones al PROVEEDOR:



Al representante designado por el **PROVEEDOR** el/la Ing. XXXXXXXX, por escrito o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio de [indicar domicilio empezando por calle, número, colonia, ciudad, estado, C.P., indicar número de teléfono, o en el correo electrónico: xxxxx].

PEMEX TRI y el **PROVEEDOR** se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al Contrato.

27. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Las Partes convienen que **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato, por las causas siguientes:

- i. Atraso por parte de **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria en la entrega al **PROVEEDOR** del: Sitio, y/o documentación necesaria para la entrega de los Bienes objeto del Contrato;
- ii. Se presenten causas de fuerza mayor de conformidad con lo establecido en la Cláusula “CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR” del presente Contrato, en este caso, únicamente se pagarán aquellos Bienes, que hubieren sido efectivamente entregados; y
- iii. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la entrega de los Bienes, **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria deberá comunicar por escrito al **PROVEEDOR** tal situación dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

Si la suspensión obedece a fuerza mayor, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la Cláusula denominada “CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR”.

En todos los casos de suspensión, el representante de **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria y del **PROVEEDOR**, deberán levantar un Acta Circunstanciada en la que se deberá indicar el estado en que se encuentre la entrega de los Bienes, así como, acordar los recursos a permanecer durante el período de suspensión y la función que tendrá cada uno de estos. De esto último, de forma mensual durante el período de suspensión, el **PROVEEDOR** deberá presentar al Supervisor para revisión y aprobación el reporte de recursos utilizados y la función que cada uno de estos haya desempeñado.

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, se celebrará una Memoranda de Entendimiento para la formalización de la prórroga, en términos de la Cláusula denominada “MODIFICACIONES AL CONTRATO” del presente Contrato, la nueva Fecha de terminación prorrogada no modificará el plazo original pactado, se reconocerán las afectaciones al **PROVEEDOR** e incremento de los costos directos y deberá actualizarse la garantía correspondiente.

En caso de que **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria determine reanudar la entrega de los Bienes, previa solicitud del **PROVEEDOR**, **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria procederá a rembolsar los Gastos No Recuperables, conforme al Anexo “XX” en que éste hubiere incurrido durante el periodo que duro la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente, siempre y cuando la suspensión haya sido ordenada por **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria, que al inicio de la suspensión el **PROVEEDOR** haya presentado al Supervisor para su revisión y aprobación, los recursos a permanecer durante la suspensión; y que, durante el periodo de suspensión haya entregado mensualmente al Supervisor el reporte de recursos utilizados y la función que cada uno de estos haya desempeñado. Además de que, dichos gastos deberán ser razonables, estar debidamente justificados comprobados y documentados, se relacionen directamente con el Contrato y con el programa de ejecución, y se soliciten dentro del plazo de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha en que se dé por terminada la suspensión del Contrato. Dichos gastos deberán ser presentados al Supervisor para su revisión, conciliación y autorización.



Cuando concluido el plazo de suspensión, se determine no reanudar la entrega de los Bienes, deberá llevarse a cabo la Terminación Anticipada del Contrato de conformidad con la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

27.1 Prórroga a la Fecha de Terminación

Las Partes acuerdan que el plazo de entrega no será motivo de modificación alguna en el caso de que se determine suspender total o parcialmente los Bienes objeto del presente Contrato.

Si se actualiza cualquiera de los supuestos de suspensión descritos en la Cláusula que antecede, únicamente dará lugar a una prórroga a la fecha de terminación del Contrato previa Memoranda de Entendimiento sin modificarse el plazo de entrega. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas denominadas "MODIFICACIONES AL CONTRATO" y "SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES" de este Contrato.

28. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La **SOCIEDAD** directamente o a petición de **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, por las siguientes circunstancias:

- i. Por fuerza mayor;
- ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
- iii. Cuando el Contrato no resulte rentable o conveniente para **PEMEX TRI** o la **SOCIEDAD**; y
- iv. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente el presente Contrato, se celebrará el acta de terminación anticipada y **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria pagará al **PROVEEDOR** los Gastos No Recuperables en que haya incurrido de conformidad con lo señalado en el Anexo **"XX"**.

Cuando el plazo de ejecución se suspenda por más de 120 (ciento veinte) Días consecutivos, las Partes podrán terminar anticipadamente el Contrato.

Una vez comunicada la terminación anticipada del Contrato, se levantará el Acta Circunstanciada del estado en el que se encuentra la entrega de los Bienes.

Posteriormente, se elaborará el finiquito en los términos de la Cláusula denominada "FINIQUITO DEL CONTRATO" **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria podrá, junto con el **PROVEEDOR**, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las Partes dentro del finiquito. Así mismo, **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria hará constar en el finiquito, la recepción de los Bienes que haya entregado el **PROVEEDOR** hasta la terminación anticipada del Contrato.

El documento donde conste el finiquito formará parte del Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito, **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria procederá conforme a lo establecido en la Cláusula denominada "FINIQUITO DEL CONTRATO" del presente Contrato.

28.1 Obligaciones del PROVEEDOR en caso de Terminación Anticipada

Al recibir la comunicación de terminación anticipada del Contrato, el **PROVEEDOR** deberá:

- i. Interrumpir inmediatamente la entrega de los Bienes objeto del Contrato;
- ii. Hacer todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación y otros gastos no relacionados con la terminación anticipada del Contrato;

- iii. Devolver a **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria en un plazo de 5 (cinco) Días, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido comunicada por escrito la terminación anticipada del Contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la entrega de los Bienes;
- iv. **CUANDO APLIQUE** Devolver a **PEMEX TRI**, en un plazo máximo de 10 (diez) Días Hábiles, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido comunicada la terminación anticipada del Contrato, el saldo no amortizado por concepto de Anticipo; y
- v. Solicitar a **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria los Gastos No Recuperables, conforme al Anexo "XX".

29. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

29.1 Terminación por incumplimiento del PROVEEDOR (Rescisión)

La **SOCIEDAD** directamente o a petición de **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso por escrito al **PROVEEDOR**, ante cualquiera de los siguientes casos denominados eventos de incumplimiento, imputables al **PROVEEDOR**:

1. Si no entrega las garantías solicitadas en este Contrato; **cuando aplique**
2. No entregue los Bienes en el plazo establecido y la suma de las penas convencionales aplicadas supere el XX% (XXXXXX) del monto del Contrato, en términos de la Cláusula "PENAS CONVENCIONALES";
3. Se niegue a reponer los Bienes que **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria hubiere considerado como rechazados o discrepantes;
4. Si los Bienes no cumplen con las especificaciones pactadas en el Contrato y el **PROVEEDOR** no hubiere realizado las acciones para su reposición, reparación o corrección en términos de la Cláusula "Responsabilidades del PROVEEDOR";
5. Suspenda injustificadamente la entrega de los Bienes o incumpla con la entrega **CUANDO APLIQUE** los programas de ejecución que se hubieren pactado en este Contrato;
6. Sin consentimiento de **PEMEX TRI** o la **SOCIEDAD**, ceda o transfiera las acciones, partes sociales e intereses de las personas morales que sean proveedores, contratistas o sus obligados solidarios, cuando se haya pactado dicha condición y esta se encuentre relacionada con la ejecución del Contrato o la afecte;
7. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PEMEX TRI** o la **SOCIEDAD**;
8. Transfiera los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PEMEX TRI**, a través del Área Usuaria;
9. Cuando mantenga incumplimientos pendientes de pago a su cargo y en favor de **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria;
10. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso, licencia o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
11. Si realiza o participa en Hechos de Corrupción en relación con el presente Contrato;
12. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por el incumplimiento de Leyes y Obligaciones Anticorrupción en relación con el presente Contrato;
13. Si declara con falsedad u omite proporcionar información durante el procedimiento de contratación, durante la vigencia del Contrato;
14. Si incumple con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas Anticorrupción, prevención de fraude y soborno; y en los Códigos de Ética y de Conducta de SNR Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, S. de R.L. de C.V.;
15. Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el Anexo "SSPA" de este Contrato, que se consideren en el mismo como causal de Rescisión;
16. El incumplimiento de las medidas de mitigación que acordaron las Partes, derivados de la aplicación de la Debida Diligencia;
17. Cuando durante la ejecución del Contrato la Autoridad Competente resuelva en definitiva que el **PROVEEDOR** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS);

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA UN CONSORCIO

17. Cuando durante la ejecución del Contrato la Autoridad Competente resuelva en definitiva que el miembro del Consorcio del **PROVEEDOR** que emite facturas por los Bienes entregados objeto del Contrato incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS) y continúe formando parte del Consorcio del **PROVEEDOR** no obstante el requerimiento de **PEMEX TRI** previsto en la Cláusula "Simulación de Operaciones a través de la Emisión de Facturas o Comprobantes Fiscales Digitales".
CUANDO APLIQUE
18. Por no cumplir con las declaraciones de contenido nacional a que se obligó el **PROVEEDOR**.

Los eventos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, y 5, podrán ser subsanados por el **PROVEEDOR** dentro de los 15 (quince) Días siguientes a que éste hubiera recibido la notificación por escrito correspondiente de **PEMEX TRI** a través del Área Usuaría, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del periodo acordado entre las Partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, la **SOCIEDAD** por mandato de **PEMEX TRI** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior la **SOCIEDAD** por mandato de **PEMEX TRI** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato en cualquier momento.

Desde la fecha de la Rescisión del Contrato por parte de la **SOCIEDAD** por mandato de **PEMEX TRI** conforme a esta Cláusula, el **PROVEEDOR** no podrá realizar acción alguna para subsanar el evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**.

29.2 Terminación por incumplimiento de PEMEX TRI (Rescisión)

El **PROVEEDOR** tendrá derecho a exigir el cumplimiento de la responsabilidad a **PEMEX TRI** o a rescindir de pleno derecho el Contrato, a su libre elección, dando previa notificación por escrito a **PEMEX TRI** a través del Área Usuaría, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento:

- a. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 30 (treinta) Días posteriores a la fecha en que sea exigible la obligación de pago; siempre que en dicha comunicación enviada por escrito a **PEMEX TRI** a través del Área Usuaría el **PROVEEDOR** haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;
- b. Por no contar con los permisos, licencias o autorizaciones que estén a cargo de **PEMEX TRI**.

En el caso de los eventos señalados en los numerales anteriores, su incumplimiento podrá ser subsanado por **PEMEX TRI** dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente del **PROVEEDOR**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del periodo acordado entre las Partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el **PROVEEDOR** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, y que por sí mismos no prevean un periodo de gracia para su cumplimiento, el **PROVEEDOR** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

29.3 Términos de la Rescisión

Las Partes acuerdan que ante un evento de incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** se estará a lo siguiente:



1. Para efectos de la Rescisión, la **SOCIEDAD** por mandato de **PEMEX TRI** emitirá el comunicado de Aviso de Rescisión, en el que se deberá expresar por escrito las razones que se tuvieren para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos al Día Hábil siguiente al de su notificación.
2. **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria podrá, descontar de los montos que le adeudase al **PROVEEDOR** por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del Aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria, incluyendo el pago de la entrega de los Bienes previa verificación de los mismos, las penas convencionales adeudadas a **PEMEX TRI**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.
3. La resolución de pleno derecho del Contrato no liberará a **PEMEX TRI** o al **PROVEEDOR** del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. Asimismo, en su caso, **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía que tenga a su favor, con independencia de lo pactado en la presente Cláusula.
4. En caso de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, todas las garantías presentadas por el **PROVEEDOR** continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **PROVEEDOR** por virtud del presente Contrato.
5. El **PROVEEDOR** suspenderá la entrega de los Bienes, sin ninguna responsabilidad, retirando a su personal, equipo de trabajo y material de su propiedad.

Las Partes acuerdan que ante un evento de incumplimiento de **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria esta deberá cubrir al **PROVEEDOR** los Bienes entregados, facturados o no, al igual que los Gastos No Recuperables, conforme al Anexo "XX".

30. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando surja alguna controversia de carácter técnico o económico relacionada con la interpretación o ejecución del Contrato, el **PROVEEDOR** podrá efectuar, dentro de los 7 (siete) Días siguientes de haber surgido la misma, su controversia por escrito al Supervisor, a fin de que resuelva la diferencia existente entre las Partes.

Para resolver la controversia, el Supervisor, efectuará las consultas pertinentes y reunirá los elementos o documentos necesarios y tendrá un plazo de 10 (diez) Días contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por el **PROVEEDOR** para emitir su determinación por escrito y comunicársela, estableciendo los motivos y fundamentos de su decisión.

Los plazos a que se refieren los dos párrafos anteriores podrán ser prorrogados en igual plazo de común acuerdo entre las Partes, dependiendo de la complejidad del reclamo presentado por el **PROVEEDOR**.

Una vez recibida la determinación del Supervisor, el **PROVEEDOR** contará con un plazo de 10 (diez) Días para comunicar por escrito su aprobación o rechazo, en caso contrario, se tendrá por aceptada la determinación.

Si el **PROVEEDOR** acepta la determinación final, se procederá a la autorización del cambio y, en su caso a la formalización del instrumento jurídico correspondiente.

Si el **PROVEEDOR** no acepta la resolución de la controversia, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN".

31. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por las Cláusulas y Anexos que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las Partes, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

32. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **PROVEEDOR** deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la **SOCIEDAD** y/o **PEMEX TRI**, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la **SOCIEDAD** y/o **PEMEX TRI**. El **PROVEEDOR** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer o difundir información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, medio de comunicación, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la **SOCIEDAD** y/o **PEMEX TRI**. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **PROVEEDOR** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con la **SOCIEDAD** y/o **PEMEX TRI** para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas Partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, y de cualquier otra índole documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante la entrega de los Bienes, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de Terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

La información relativa a registros históricos e información interna del **PROVEEDOR** relativa a la elaboración de precios y estimados se considerarán confidenciales.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de terminación o Rescisión de este.

El **PROVEEDOR** acepta que deberá proporcionar toda la información o documentación de forma enunciativa y no limitativa relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y, en su caso, la información que sobre este Contrato le sea requerida a la **SOCIEDAD** y/o **PEMEX TRI** por la Autoridad Gubernamental.

33. PROPIEDAD INTELECTUAL



El **PROVEEDOR**, en ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de la **SOCIEDAD**, Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el **PROVEEDOR** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un Tercero, en el que se vea involucrada la **SOCIEDAD**, Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en contra de la **SOCIEDAD**, Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, la **SOCIEDAD**, Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias lo comunicará al **PROVEEDOR**, obligándose este último a rembolsar o indemnizar de cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice la **SOCIEDAD**, Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias en relación con el asunto.

El **PROVEEDOR** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El **PROVEEDOR** se compromete a informar por escrito a la **SOCIEDAD**, Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de la **SOCIEDAD**, Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato corresponderán a las Partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las leyes en la materia.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el **PROVEEDOR** se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de la **SOCIEDAD**, Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados.

34. AUDITORÍAS

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar toda la información y documentación de forma enunciativa y no limitativa que al efecto le requiera la **SOCIEDAD** y **PEMEX TRI** respecto del presente Contrato, para la atención de los requerimientos practicados por órganos fiscalizadores competentes.

El **PROVEEDOR** se obliga a colaborar con la **SOCIEDAD**, **PEMEX TRI** y con cualquier Autoridad Gubernamental o Autoridad Competente, cuando se le requiera, en relación con todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

35. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones de este se encuentren vigentes, a:

- i. Cumplir con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción.
- ii. Adoptar y mantener un sistema de control interno y un programa de cumplimiento para la prevención de Hechos de Corrupción y otros delitos de conformidad con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción en relación con este Contrato.
- iii. Ninguna de las Partes, ni sus funcionarios, directores, empleados, personas asociadas o Terceras Partes llevarán a cabo Hechos de Corrupción.

- iv. Mantener sus libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados de acuerdo con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción que le sean aplicables.
- v. Notificar de manera inmediata a la otra Parte de cualquier investigación o procedimiento iniciado por una Autoridad Gubernamental en relación con una presunta violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción de dicha Parte, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados, personal o Tercera Parte, en relación con las operaciones y actividades previstas en este Contrato. Dicha Parte hará todos los esfuerzos razonables para mantener a la otra Parte informada sobre el progreso y la disposición de dicha investigación o procedimiento, excepto que dicha Parte no estará obligada a revelar a la otra Parte cualquier información que se considere legalmente privilegiada.
- vi. Evitar cualquier conflicto de intereses entre sus propios intereses y los intereses de la **SOCIEDAD** y/o **PEMEX TRI** al tratar con proveedores, clientes y todas las demás organizaciones o personas que realizan o buscan hacer negocios con las Partes, en relación con las actividades contempladas en este Contrato.

En caso de que alguna de las Partes participe o lleve a cabo algún Hecho de Corrupción e incumpla con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción, así como a las obligaciones previstas en esta Cláusula, acuerdan que procurarán remediar cualquier beneficio indebido obtenido por la práctica de corrupción y cuando ello no resulte posible, las mismas aceptan y convienen que la Parte afectada tendrá derecho a terminar anticipadamente este Contrato y al resarcimiento por Daños y Perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

Si **PEMEX TRI** recibe un requerimiento de Autoridad Competente solicitando la recuperación, resarcimiento, retención, aplicación de sanción o apercibimiento de cualquier pago por haberse determinado la existencia de un beneficio indebido derivado de un Hecho de Corrupción relacionado al presente Contrato, **PEMEX TRI** podrá recuperar del **PROVEEDOR** los montos solicitados por la autoridad, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que **PEMEX TRI** a través del Área Usuaria podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **PROVEEDOR**.

36. DEBIDA DILIGENCIA

El **PROVEEDOR** se obliga a dar cumplimiento a las MMRDD que la **SOCIEDAD** adopte como resultado de la aplicación de cualquier proceso de DD, que le sea practicado en términos de lo ordenado en las Políticas y Lineamientos para el desarrollo de la Debita Diligencia en Materia de Ética e Integridad Corporativa de SNR Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, S. de R.L. de C.V., que forman parte del presente Contrato y son de cumplimiento obligatorio para el **PROVEEDOR**, a efecto de prevenir y mitigar cualquier riesgo de corrupción que pudiera presentarse con motivo de la ejecución del presente Contrato. Dichas MMRDD se encuentran señaladas en el Anexo "**XX**" denominado "**XXXX**".

En caso de incumplimiento del **PROVEEDOR** durante la ejecución del presente Contrato a las MMRDD adoptadas por la **SOCIEDAD**, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "Terminación por incumplimiento del **PROVEEDOR** (Rescisión)".

Adicionalmente, durante la ejecución del Contrato la **SOCIEDAD** podrá:

- a. Verificar la implementación de las MMRDD.
- b. Determinar la conveniencia de aplicar un nuevo proceso de DD, en caso de que se presenten noticias reputacionales adversas ampliamente difundidas.
- c. Verificar indicios que puedan implicar Hechos de Corrupción, en ese caso, la **SOCIEDAD** tiene derecho a realizar una verificación al **PROVEEDOR** con respecto a las actividades relacionadas con este acuerdo, en



caso de que la **SOCIEDAD** tenga fundamentos legales razonables de que el **PROVEEDOR** (en sus actividades relacionadas con este Acuerdo) haya violado las Leyes y Obligaciones Anticorrupción y tales violaciones puedan crear responsabilidad para la **SOCIEDAD**. En tal caso, el **PROVEEDOR** proporcionará a la **SOCIEDAD** un acceso razonable a su personal o a Terceras Partes designadas, a los libros, registros y otra información que considere pertinente.

- d. Llevar a cabo una renovación periódica o actualización de la evaluación de riesgos y de Debida Diligencia cuando se presenten circunstancias que pudieren significar un riesgo para la **SOCIEDAD** y solicitar al **PROVEEDOR**, que informe si existen circunstancias que ameriten la aplicación de un nuevo proceso de Debida Diligencia o confirme la inexistencia de éstas.

37. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El Contrato constituye el acuerdo único entre las Partes en relación con el objeto de este y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral, escrita o por cualquier otro medio, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las Partes acuerdan que, en el caso de que alguna de las Cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás Cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales, siempre que esta no afecte el objeto y los alcances del presente Contrato.

Cada una de las Partes reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que el representante de la otra actuó durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actuó quien suscribe el mismo y los convenios modificatorios que se suscriban, por lo que no se reservan derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de la otra Parte por tales aspectos.

CUANDO APLIQUE

38. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir y hacer cumplir por parte de su personal y subcontratistas, todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del Anexo "SSPA" del Contrato, el cual contiene las obligaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de los Proveedores y Contratistas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Cuando por causas imputables al **PROVEEDOR** incurra en algún accidente de trabajo con fatalidad, ya sea en sus instalaciones o en las de la Empresa Productiva, con motivo de la ejecución de un contrato **PEMEX TRI** a través del Área Usaria, se le aplicarán las deducciones económicas por fatalidad estipuladas en la Tabla 1 del Anexo "SSPA".

Tratándose de fatalidades, el **PROVEEDOR** deberá indemnizar en una sola exhibición a los beneficiarios post mortem de las personas fallecidas, con un monto igual a 2 (dos) veces lo estipulado para accidentes fatales en la Ley Federal del Trabajo.

CUANDO APLIQUE

El **PROVEEDOR** deberá exigir a sus subcontratistas los mismos requerimientos y obligaciones estipulados en el Formato 4 del Anexo "SSPA", incluyendo las deducciones por incumplimiento al mismo Anexo "SSPA" e indemnizaciones a los beneficiarios post mortem de personas fallecidas en accidentes de trabajo que establece Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias para sus Proveedores y Contratistas.

ESTA CLÁUSULA SE INCLUIRÁ EN CASO DE PROPUESTA CONJUNTA

39. OBLIGACIÓN SOLIDARIA



CUANDO SE HAYA CONSTITUIDO UNA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO

El **PROVEEDOR** y los miembros de la sociedad de propósito específico asumen en forma solidaria la totalidad de las obligaciones de este Contrato ante la **SOCIEDAD** y **PEMEX TRI**.

EN CASO DE QUE NO SE HAYA CONSTITUIDO UNA SOCIEDAD DE PROPÓSITO

Las personas que suscriben el Contrato en su carácter de **PROVEEDOR**, asumen en forma solidaria la totalidad de las obligaciones del Contrato ante la **SOCIEDAD** y **PEMEX TRI**.

39.1 Representante Común y Líder del Consorcio en el Convenio de participación conjunta y el Contrato

Los representantes de cada uno de los miembros del Consorcio convienen que la empresa XXXXXXXX, será el Líder del Consorcio para efectos del presente Contrato.

El Líder del Consorcio, a través de su representante común, tomará las decisiones fundamentales durante la ejecución del Contrato (de manera enunciativa, mas no limitativa) para la presentación de estimaciones, facturas, resolución de controversias sin distinguir la especialidad de que se trate, resolución de discrepancias técnicas, etc., mismas que serán vinculantes para los demás miembros del Consorcio.

El C. XXXXXXXXXXXXX, en su carácter de representante común del Consorcio, contará con un poder amplio, suficiente y necesario para actuar en nombre y representación de las empresas que suscriben el presente Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** decida cambiar al Líder del Consorcio, deberá comunicar por escrito a la **SOCIEDAD**, su intención de designar a otro miembro del **PROVEEDOR** como Líder del Consorcio para opinión de la **SOCIEDAD**.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus Anexos, lo firman de conformidad en tres tantos, en la [indicar Ciudad, indicar Estado], el día XX del mes de XXXXX de XXXXX.

PARA EL CASO DE CONTRATOS PARA FIRMA DEL DIRECTOR DE LA FILIAL CONFORME AL NUMERAL XX.1 MONTOS DE ACTUACIÓN PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE LA FILIAL:

POR LA SOCIEDAD

POR EL PROVEEDOR
(Razón social de la Empresa Adjudicada)

Mtro. Víctor Manuel Cruz Martínez
Apoderado

Ing. Xxx Xxx Xxx
Apoderado/a

REVISIÓN JURÍDICA

Dr. Eider Carrillo Alcántara
Gerente de Cumplimiento Normativo

Elaboró: [indicar el nombre respectivo y área]



Revisó: indicar el nombre respectivo y área

_____.

Supervisó: indicar el nombre respectivo del Subgerente de Contratación o Coordinador y área

_____.

Revisión Jurídica: indicar el nombre respectivo. Gerencia de Cumplimiento Normativo.

_____.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO ABIERTO DE BIENES No. XXXX, CELEBRADO ENTRE SNR INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. Y EL PROVEEDOR XXXXX

PARA EL CASO DE CONTRATOS PARA FIRMA DE LA GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS CONFORME AL NUMERAL XX.1 MONTOS DE ACTUACIÓN PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE LA FILIAL:

POR LA SOCIEDAD

POR EL PROVEEDOR

(Razón social de la Empresa Adjudicada)

Ing. Arlette Silva Magaña
Apoderada

Ing. Xxx Xxx Xxx
Apoderado/a

REVISIÓN JURÍDICA

Lic. Luis Enrique Moreno Hernández
S.P.A. del Titular de la Subgerencia de
Soporte, Contratos, Convenios y Fianzas de
Obras

Elaboró: indicar el nombre respectivo y área

_____.

Revisó: indicar el nombre respectivo y área

_____.

Supervisó: indicar el nombre respectivo del Subgerente de Contratación o Coordinador y área

_____.

Revisión Jurídica: indicar el nombre respectivo. Subgerencia de Soporte, Contratos, Convenios y Fianzas de Obras.

_____.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO ABIERTO DE BIENES No. XXXX, CELEBRADO ENTRE SNR INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. Y EL PROVEEDOR XXXXX



PARA EL CASO DE CONTRATOS PARA FIRMA DEL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN O COORDINADOR DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN CONFORME AL NUMERAL XX.1 MONTOS DE ACTUACIÓN PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE LA FILIAL:

POR LA SOCIEDAD

POR EL PROVEEDOR

(Razón social de la Empresa Adjudicada)

Ing. Xxx Xxx Xxx
Apoderado/a

Ing. Xxx Xxx Xxx
Apoderado/a

Elaboró: Indicar el nombre respectivo y área.

_____.

Revisó: Indicar el nombre respectivo y área.

_____.

Supervisó: Indicar el nombre respectivo del Superintendente, y área en su caso.

_____.

Revisión Jurídica: Indicar el nombre respectivo. Subgerencia de Soporte, Contratos, Convenios y Fianzas de Obras.

_____.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO ABIERTO DE BIENES No. XXXX, CELEBRADO ENTRE SNR INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. Y EL PROVEEDOR XXXXX